

Comisión Nacional del Mercado de Valores Paseo de la Castellana, 19 28046 Madrid

En Valencia, a 8 de noviembre de 2006

Ref.: Folleto Base Bancaja

D. José Fernando García Checa, Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Base para la emisión de valores de renta fija de Bancaja, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de noviembre de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) P.P.

D. José Fernando García Checa



CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

FOLLETO DE BASE DE RENTA FIJA

(REDACTADO SEGÚN LOS ANEXOS V Y XI DEL REGLAMENTO Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)

Noviembre 2006

ÍNDICE	Pág.

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE	
1. Clase de los valores	
2. Representación de los valores.	
3. Precio de amortización	
4. Tipo de interés	
5. Representación de los tenedores	
6. Precio de los valores—Gastos para el suscriptor	
7. Categorías de inversores a los que se ofertarán los valores	
8. Admisión a cotización	
9. Condiciones de las ofertas públicas	3
10. Importe nominal máximo del Folleto Base	
11. Importe nominal de los valores	
12. Ratings	
13. Balance consolidado de los ejercicios 2005 y 2004 (según CBE 4/2004)	
14. Cuenta de resultados consolidada de los ejercicios 2005 y 2004 (según CBE 4/2004)	
15. Balance consolidado a junio de 2006 y 2005 (según CBE 4/2004)	
16. Cuenta de resultados consolidada a junio de 2006 y 2005 (según CBE 4/2004)	
17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A DANCA LA	
18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJAII. FACTORES DE RIESGO	
A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA	
B. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	
1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	
2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES	
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	
3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos	
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A	
COTIZACIÓNCOTIZACIÓN RELATIVA A EOS VALORES QUE VAIVA OFENTARSE ADMITIRSE A	
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	
4.2 Legislación de los valores	
4.3 Representación de los valores	
4.4 Divisa de la emisión	
4.5 Orden de prelación	
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de l	
mismos.	
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	
4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio e	
distorsión de mercado del subyacente.	
4.7.3 Normas de ajuste del subyacente	
II. discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles	
4.7.4 Agente de Cálculo	
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	
4.8.1 Precio de amortización	
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización	
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	
4.10 Representación de los tenedores de los valores	
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.	
4.12 Fecha de emisión	
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	
5.1.1 Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas	42

	5.1.2	Importe máximo	42
	5.1.3	Plazos de las ofertas públicas y descripción del proceso de solicitud	43
	5.1.4	Método de prorrateo	
	5.1.5	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	
	5.1.6	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	44
	5.1.7		45
	5.1.8	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	45
	5.2	Plan de colocación y adjudicación	
	5.2.1	Categorías de inversores a los que se ofertan los valores	
	5.2.2		
	5.3	Precios	46
	5.3.1	Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscri	
	5.4	Colocación y Aseguramiento	47
	5.4.1	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	
	5.4.2		
	5.4.3		
	5.4.4		
6.	ACU	ERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	48
	6.1	Solicitudes de admisión a cotización	
	6.2	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	
	6.3	Entidades de liquidez	
7.		PRMACIÓN ADICIONAL	
	7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	
	7.2	Información del Anexo V revisada por los auditores	
	7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	56
	7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
	7.5	Ratings	
A]		E A—OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES	
		O XI	
1.	PER	SONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	1
		tificación de las personas responsables	
		laración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida e	
		XI	
2.		DITORES DE CUENTAS	
	2.1	Nombre y dirección de los auditores de cuentas	
	2.2	Justificación de la renuncia o revocación de los auditores de cuentas	
3.	FA	ACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA	
		PRMACIÓN SOBRE BANCAJA	2
	4.1	Historial y evolución de la Entidad	
	4.1.2	Lugar y número de registro	
	4.1.3	Fecha de constitución	
	4.1.4	Domicilio social, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución y lugar	
		ipal de actividad, dirección y número de teléfono.	
	4.1.5	Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia	
5.		CRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	4
	5.1	Actividades principales	
	5.1.1	Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos	
		cios prestados	•
	5.1.2	Nuevos productos o actividades significativas	
	5.1.3	Principales mercados en los que compite Bancaja	
	5.1.4	Base de las declaraciones relativas a la competitividad de Bancaja	17
6.		RUCTURA ORGANIZATIVA	
υ.	6.1	Descripción del grupo en que se integra Bancaja	
	6.2	Entidades del grupo de las que depende Bancaja	
7		DRMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	

7.1 Cambios importantes en las perspectivas de la Entidad desde la fecha de sus últimos estados	
financieros auditados publicados	
7.2 Tendencias, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente te	ener
una incidencia importante en las perspectivas del emisor	
8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	19
9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	20
9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Entidad de los miembros de los órganos	
administrativos, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto de la	
Entidad y desarrolladas fuera de la misma.	20
9.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión	
10 ACCIONISTAS PRINCIPALES	26
11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR,	
POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	
11.1 Información financiera histórica	
11.2 Estados financieros	
11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual	31
11.3.1 Las cuentas anuales de Bancaja, tanto a nivel individual como consolidado,	
correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido auditadas por Ernst & Young con un resultad	
favorable y sin salvedades.	
11.3.2 No existe otra información contenida en el presente Anexo XI que haya sido auditada p	
Ernst & Young.	
11.4 Edad de la información financiera más reciente	
11.5 Información intermedia y demás información financiera	
11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje	
11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor	
12. CONTRATOS IMPORTANTES	
13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONE	
DE INTERÉS	
13.1 Declaraciones o informes atribuidos a expertos	
13.2 Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos	
14. DOCUMENTOS PRESENTADOS	
V. MODELO DE CONDICIONES FINALES	1

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE

- A) Esta Resumen debe leerse como introducción al Folleto Base de Renta Fija (en adelante el "Folleto Base").
- B) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.
- C) Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- D) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1. CLASE DE LOS VALORES

Podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas y cédulas hipotecarias o territoriales (conjuntamente, los "valores"). Asimismo, podrá emitirse deuda subordinada especial. Las garantías, características y orden de prelación de los valores y de la deuda subordinada especial se recogen en el epíg<rafe 4.5 y en el Apéndice A, respectivamente, del Anexo V del Folleto Base.

2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones estarán representadas mediante títulos físicos, que podrían ser nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta.

3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El importe de amortización, en su caso, se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

4. TIPO DE INTERÉS

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por Bancaja para compensar pérdidas.

5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES

En las emisiones de valores se procederá a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

6. PRECIO DE LOS VALORES—GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Bancaja, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Para las emisiones realizadas podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso Bancaja solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales.

El mercado o los mercados españoles o extranjeros en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. En caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

9. CONDICIONES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base.

10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO BASE

El importe nominal máximo será de 15.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES

Los importes nominales unitarios de los valores serán de entre 1.000 euros y 500.000 euros, o cifra equivalente en caso de emisiones en otras divisas.

En las Condiciones Finales se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

12. RATINGS

Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

_	S & P	Fitch	Moody's	
Rating a corto plazo	A-1	F-1	P-1	
Rating a largo plazo	A+	A+	A1	
Perspectiva	Estable	Estable	Estable	

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación de "B-" en cuanto a solidez financiera, que indica una fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de "3" en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004 (SEGÚN CBE 4/2004)

ACTIVO	Dic. 2005	Dic. 2004	Variac. 05-04
	(mile	s euros)	(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales	1.421.785	786.713	80,72
2. Cartera de negociación	1.745.090	2.014.012	-13,35
3. Otros act.fin. a v. razonable con cambios en PyG	0	0	
4. Activos financieros disponibles para la venta	1.646.992	1.230.415	33,86
5. Inversiones crediticias	51.535.811	40.238.346	28,08
6. Cartera de inversión a vencimiento	3.517.772	3.547.944	-0,85
9. Ajtes. a act.financ. por macro-coberturas	0	0	
10. Derivados de cobertura	362.777	403.325	-10.05
11. Activos no corrientes en venta	4.171	9.725	-57,11
12. Participaciones	250.687	167.303	49,84
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones	9.100	9.032	0,75
14. Activos por reaseguros	2.368	1.693	39,87
15. Activo material	828.662	762.263	8,71
16. Activo intangible	72.979	63.610	14,73
17. Activos fiscales	489.174	416.991	17,31
18. Periodificaciones	103.877	57.982	79,15
19. Otros activos	272.955	189.484	44,05
Total Activo	62.264.200	49.898.838	24,78
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Dic. 2005	Dic. 2004	Variac. 05-04
	(mile	s euros)	(%)
1. Cartera de negociación	189.614	471.035	-59,75
2. Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG		0	
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. Neto		0	
4. Pasivos financieros a coste amortizado		43.171.241	26,39
10. Ajtes. a pasivos fin. por macro-coberturas	0	0	
11. Derivados de cobertura		288.542	-37,40
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta		0	,
13. Pasivos por contratos de seguros	2.131.751	1.911.455	11,53
14. Provisiones		254.766	9,35
15. Pasivos fiscales		224.608	92,43
16. Periodificaciones		116.042	97,26
17. Otros pasivos	72.034	78.020	-7,67
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero		600.000	48,33
Total pasivo		47.115.709	25,15
1. Intereses minoritarios		447.607	17,00
			· ·
2. Ajustes por valoración		295.379	44,73
3. Fondos propios	2.346.530	2.040.143	15,02
Total patrimonio neto	3.297.706	2.783.129	18,49
Total patrimonio neto y pasivo	62.264.200	49.898.838	24,78
Pro memoria			
1. Riesgos contingentes	4.542.853	3.489.731	30,18
2. Compromisos contingentes	12.776.553	8.505.608	50,21

14. Cuenta de resultados consolidada de los ejercicios 2005 y 2004 (según CBE 4/2004)

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Dic. 2005	Dic. 2004	Variac. 05 vs. 04
	(miles	euros)	(%)
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.843.898	1.476.698	24,87
2. Intereses y cargas asimiladas	(903.889)	(667.177)	35,48
3. Rendimiento de instrumentos de capital	34.198	27.846	22,81
a) Margen de intermediación	974.207	837.367	16,34
4. Rdos. de ent. método de la participación	24.540	14.608	67,99
5. Comisiones percibidas	313.257	290.852	7,70
6. Comisiones pagadas	(46.616)	(35.836)	30,08
7. Actividad de seguros	35.280	20.406	72,89
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	52.469	23.079	127,35
9. Diferencias de cambio (neto)	6.206	5.353	15,93
b) Margen ordinario	1.359.343	1.155.829	17,61
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.	248.642	179.237	38,72
11. Coste de ventas	(161.064)	(126.660)	27,16
12. otros productos de explotación	57.057	46.122	23,71
13. Gastos de personal	(431.404)	(403.828)	6,83
14. Otros gastos generales de administración	(211.908)	(176.099)	20,33
15. Amortización	(52.276)	(46.098)	13,40
16. Otras cargas de explotación	(10.095)	(7.793)	29,54
c) Margen de explotación	798.295	620.710	28,61
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(248.399)	(181.139)	37,13
18. Dotaciones a provisiones (neto)	(34.670)	(30.501)	13,67
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	732	1.186	-38,28
20. Gastos financieros de actividades no financ.	(2.319)	(1.008)	130,06
21. Otras ganancias.	39.106	61.809	-36,73
22. Otras pérdidas	(10.660)	(21.783)	-51,06
d) Resultado antes de impuestos	542.085	449.274	20,66
23. Impuesto sobre beneficios	(148.801)	(117.958)	26,15
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales	0	0	
e) Resultado de la actividad ordinaria	393.284	331.316	18,70
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	
f) Resultado consolidado del ejercicio	393.284	331.316	18,70
26. Resultado atribuido a la minoría	(61.204)	(48.110)	27,22
g) Resultado atribuido al grupo	332.080	283.206	17,26

15. BALANCE CONSOLIDADO A SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005 (SEGÚN CBE 4/2004)

ACTIVO	Sep 2006	Sep 2005	Variac. 06-05
	(miles	s euros)	(%)
Caja y depósitos en bancos centrales	663.006	421.243	57,39
2. Cartera de negociación	1.729.459	2.352.029	-26,47
3. Otros act.fin. a v. razonable con cambios en PyG			
4. Activos financieros disponibles para la venta	2.211.818	1.876.261	17,88
5. Inversiones crediticias	65.685.509	48.719.532	34,82
6. Cartera de inversión a vencimiento	4.125.654	3.212.905	28,41
9. Ajtes. a act.financ. por macro-coberturas			
10. Derivados de cobertura	168.028	555.489	-69,75
11. Activos no corrientes en venta	26.038	4.455	484,47
12. Participaciones	275.721	223.885	23,15
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones	114.858	9.056	1.168,31
14. Activos por reaseguros	3.298	2.114	56,01
15. Activo material	861.764	804.073	7,17
16. Activo intangible	87.387	68.224	28,09
17. Activos fiscales	548.227	479.751	14,27
18. Periodificaciones	72.882	85.864	-15,12
19. Otros activos	314.771	265.766	18,44
Total Activo	76.888.420	59.080.647	30,14
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Sep. 2006	Sep. 2005	Variac. 06-05
	(mile	s euros)	(%)
1. Cartera de negociación	184.217	697.497	-73,59
Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG		0,,,,,,	
3. Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. Neto			
4. Pasivos financieros a coste amortizado		50.868.364	34,50
10. Ajtes. a pasivos fin. por macro-coberturas		30.000.301	31,30
		207.429	50.00
11. Derivados de cobertura		297.438	-50,96
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta			
13. Pasivos por contratos de seguros		2.093.543	1,68
14. Provisiones	402.290	279.607	43,88
15. Pasivos fiscales	560.199	344.564	62,58
16. Periodificaciones	265.838	200.985	32,27
17. Otros pasivos	105.178	91.342	15,15
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero	890.001	890.000	0,00
Total pasivo		55.763.340	31,09
1. Intereses minoritarios		501.650	9,11
2. Ajustes por valoración	668.388	574.037	16,44
3. Fondos propios		2.241.620	14,75
Total patrimonio neto		3.317.307	14,19
Total patrimonio neto y pasivo		59.080.647	30,14
Pro memoria			•
1. Riesgos Contingentes	5.417.824	4.373.080	23,89
2. Compromisos contingentes	14.067.844	11.031.302	27,53

16. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA A SEPTIEMBRE DE 2006 Y 2005 (SEGÚN CBE 4/2004)

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Sep. 2006	Sep. 2005	Variac. 06 vs. 05
	(miles	euros)	(%)
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.922.692	1.346.137	42,83
2. Intereses y cargas asimiladas	1.101.584	647.962	70,01
3. Rendimiento de instrumentos de capital	30.316	17.708	71,20
a) Margen de intermediación	851.424	715.883	18,93
4. Rdos. de ent. método de la participación	36.168	17.078	111,78
5. Comisiones percibidas	254.692	231.146	10,19
6. Comisiones pagadas	44.297	38.318	15,60
7. Actividad de seguros	35.592	37.435	-4,92
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	17.207	22.329	-22,94
9. Diferencias de cambio (neto)	1.595	5.099	-68,72
b) Margen ordinario	1.152.381	990.652	16,33
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ.	167.051	182.055	-8,24
11. Coste de ventas	109.014	123.559	-11,77
12. otros productos de explotación	49.951	38.238	30,63
13. Gastos de personal	342.723	319.653	7,22
14. Otros gastos generales de administración	170.283	150.358	13,25
15. Amortización	42.154	39.654	6,30
16. Otras cargas de explotación	9.215	6.997	31,70
c) Margen de explotación	695.994	570.724	21,95
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	231.761	162.457	42,66
18. Dotaciones a provisiones (neto)	35.842	9.238	287,98
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	1.606	183	777,60
20. Gastos financieros de actividades no financ.	732	2.018	-63,73
21. Otras ganancias.	48.743	15.145	221,84
22. Otras pérdidas	5.582	9.265	-39,75
d) Resultado antes de impuestos	472.426	403.074	17,21
23. Impuesto sobre beneficios	141.548	123.776	14,36
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales			
e) Resultado de la actividad ordinaria	330.878	279.298	18,47
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto)			
f) Resultado consolidado del ejercicio	330.878	279.298	18,47
26. Resultado atribuido a la minoría	58.263	46.794	24,51
g) Resultado atribuido al grupo	272.615	232.504	17,25

17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de Bancaja, es posible que Bancaja proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de Bancaja, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Los factores de riesgo relativos a Bancaja son los siguientes:

Riesgo de solvencia

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Riesgo de mercado

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo

fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

Riesgo de liquidez

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Riesgo de interés

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

Riesgo operacional

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Riesgo de contraparte

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en el Grupo Bancaja se mide a nivel de operación.

Riesgo de tipo de cambio

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre Bancaja se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

Este Resumen está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 6 de noviembre de 2006.

Bancaja P.P.

José Fernando García Checa Director General

II. FACTORES DE RIESGO

A. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Riesgo de solvencia

El riesgo de solvencia es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad o garantía del título y que puede generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago.

Bancaja ha sido calificada por las agencias internacionales de *rating* Standard & Poor's, Moody's Investors Services y Fitch Ratings. El *rating* está plenamente vigente. Standard & Poor's ha calificado a la entidad por primera vez en junio de 2006. Las agencias Moody's Investor Services y Fitch Ratings anualmente efectúan una revisión para confirmar la calificación de la Caja. Las calificaciones otorgadas por Moody's y por Fitch en 1997 fueron revisadas en Septiembre de 2006 y en Agosto de 2006, respectivamente, siendo éstas las últimas revisiones realizadas hasta la fecha:

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	aña Bancaja		
	Largo Plazo	Largo Plazo	Perspectiva	
S & P	AAA	A+	A-1	Estable
Moody's	Aaa	A1	P-1	Estable
Fitch	AAA	A+	F1	Estable

En el epígrafe 7.5 del Anexo V del presente Folleto Base se detallan las características de estas calificaciones.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Riesgo de mercado

Este riesgo consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad. Para ello, la unidad de Control de Riesgos de Tesorería, que actúa como unidad independiente respecto a las áreas de mercado encargadas de la contratación, desarrolla un conjunto de políticas encaminadas a medir el nivel de riesgos, a controlar su adecuación a los límites fijados y a informar a través del COAP (Comité de Activos y Pasivos) a la Alta Dirección.

Riesgo de liquidez

Este riesgo refleja la incapacidad potencial de una entidad de crédito para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

Bancaja gestiona este riesgo desde dos ópticas complementarias, distinguiendo la liquidez operativa de la liquidez estructural; la primera se gestiona en el corto plazo por el área de Tesorería, la segunda, consecuencia de posiciones generadas a largo plazo o de posiciones más cortas pero de carácter continuado, es gestionada y controlada por la Dirección de la Entidad a través de la función del Comité de Activos y Pasivos (COAP).

Siguiendo las mejores prácticas de BIS, los Principios para la Gestión de la liquidez en entidades financieras, se han establecido las políticas de riesgo de liquidez fijando un límite mínimo de posición neta de Tesorería y un límite máximo de asunción de Riesgo de Liquidez medido como nivel porcentual de Endeudamiento.

Periódicamente se evalúan las necesidades de liquidez ante una situación de crisis. Para ello se efectúan análisis de escenarios extremos derivados de la posible evolución de los mercados y de las expectativas de negocio, valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

Adicionalmente, se dispone de un Plan de Contingencia de Liquidez, aprobado por el COAP, en el que se han definido unos claros objetivos y principios de actuación, un sistema de indicadores y alertas, así como los correspondientes planes de acción y canales de comunicación, que permitirán hacer frente con éxito a una posible situación de crisis de los mercados.

Riesgo de interés

El riesgo de tipo de interés de balance es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

La gestión del riesgo de interés está orientada a la consecución de los siguientes objetivos de carácter general:

- dotar de estabilidad, en el corto y medio plazo, al margen de intermediación de la Entidad, frente a las variaciones de los tipos de interés.
- controlar la volatilidad del valor patrimonial de la Entidad, consecuencia de los movimientos de las curvas de tipos de interés de mercado.

Los controles se realizan por medio del cálculo y análisis de *gaps* (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés y, en consecuencia, determinar estrategias de cobertura que minimicen posibles impactos negativos de dichas variaciones en las futuras renovaciones o vencimientos.

Riesgo operacional

Para el Grupo Bancaja constituyen riesgo operacional las pérdidas directas e indirectas resultado de la inadecuación o fallo de procesos internos, personas y sistemas, o debidas a sucesos externos. Inleuye el riesgo legal y de imagen.

El objetivo global de Bancaja en la gestión de riesgo operacional es establecer un marco de gestión del riesgo operacional que proporcione las herramientas necesarias para una eficiente gestión de los procesos y riesgos operacionales y una adecuada asignación de capital.

Dicho objetivo general se concreta en los siguientes objetivos particulares:

- Identificar, evaluar y anticipar los riesgos operacionales existentes, tanto por factores internos como externos, para conseguir un mayor control de los resultados de la Entidad (reducción de su volatilidad).
- Asegurar la pervivencia a largo plazo de la Organización (planes de continuidad de negocio, mitigación por seguros controles, etc.), evitando aquellos factores de riesgo que puedan poner en peligro la continuidad de la misma.

- Permitir a los departamentos de negocio/soporte establecer sistemas de mejora continua de los procesos operativos y de la estructura de controles existente, que permita tomar decisiones de mitigación del riesgo (evitar o reducir, mantener, externalizar, transferir) buscando el equilibrio entre resultados y riesgos.
- Promover una cultura de gestión del Riesgo Operacional entre los distintos Departamentos, especialmente orientada a la concienciación por el riesgo, la asunción de responsabilidad / compromiso y la calidad de servicio.

Riesgo de crédito

Es el derivado de las consecuencias económicas (quebrantos) que para la Entidad se pueden producir por el incumplimiento de sus acreditados. El principal componente de este riesgo reside en el propio deudor, en su capacidad de reembolso para hacer frente a sus compromisos contraidos y en su solvencia como factor subsidiario frente a un eventual incumplimiento.

Este riesgo es el más importante de la actividad bancaria, y por tanto Bancaja dedica importantes esfuerzos para identificarlo, medirlo, valorarlo y gestionarlo. El modelo de gestión y control del riesgo de crédito en Bancaja abarca desde la planificación a la gestión de la morosidad pasando por el análisis, la sanción y el seguimiento. Sus principales elementos son:

- Una cartera crediticia diversificada y atomizada.
- La utilización de herramientas avanzadas de que desempeñan un papel fundamental en el análisis y la sanción de las operaciones.
- Un sofisticado sistema de seguimiento continuo de operaciones-clientes, que tiene como objetivo fundamental el conocimiento de la situación y evolución que presentan los clientes, de forma que permita anticipar aquellas situaciones que puedan derivar en un quebranto para la Entidad.
- La medición y valoración de los componentes de riesgo (probabilidad de incumplimiento, severidad y exposición) de los clientes y operaciones a través del análisis de las observaciones históricas, así como el impacto de los mismos en las políticas y estrategias de la Entidad.

La gestión activa del riesgo de crédito ha permitido situar el ratio de morosidad a septiembre 2006 en el 0,53%, con un índice de cobertura de la morosidad que se eleva a 364,03%.

Riesgo país

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

Se deriva de la posibilidad de que una obligación financiera entre dos entidades que residen en países distintos se vea afectada por cambios en el país en que reside la parte deudora, o bien del país emisor de la divisa en la que está denominada la operación, o ambos.

A 31 de diciembre de 2005, el Grupo Bancaja gestionaba unas posiciones sujetas a riesgo-país equivalentes a 316.606 miles de euros.

La Política de Bancaja en cuanto a riesgo país es asumir el mínimo riesgo imprescindible derivado de sus operaciones de inversión y de las contratadas dando servicio a clientes de la Entidad. En principio no se asumen posiciones estratégicas que supongan la asunción de riesgo país a unos niveles elevados.

Riesgo de contraparte

El riesgo de contraparte es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. El riesgo de contrapartida en el Grupo Bancaja se mide a nivel de operación, disponiendo de un sistema que permite conocer en tiempo real el riesgo vivo con cada una de nuestras contrapartes.

Anualmente se revisan las líneas autorizadas para las distintas contrapartes en función de su calidad crediticia. Aunque, si las circunstancias así lo aconsejan, en cualquier momento se puede bloquear la línea de riesgo autorizada con una determinada contraparte.

La utilización de derivados OTC obedece a estrategias de cobertura de emisiones de la Entidad y a la distribución a clientes. También se han utilizado en la estrategia de macrocobertura.

Riesgo de tipo de cambio

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre la Entidad se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

Se dispone de límites muy estrictos en lo que a este riesgo se refiere ya que dentro de la política de Bancaja no está contemplada la diversificación por divisas. Existen limitaciones por posición abierta y por nivel de VaR.

Este riesgo es prácticamente inexistente en la Entidad como consecuencia de las políticas instituidas en esta materia: cobertura de la posición diaria en divisas que se genere por las operaciones que se realicen en la Entidad y que generen riesgo de tipo de cambio.

B. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Por consiguiente, las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo del Anexo V serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Anexo V en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

En el supuesto de que las "Condiciones Finales" de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables ya al mismo tipo de interés.

Riesgo de subordinación y prestación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal de la Entidad, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Así, en el caso de bonos y obligaciones simples, éstos estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Por el contrario, los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Por último las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de las obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

III ANEXO V

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

José Fernando García Checa, Director General, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (la "**Entidad**" o "**Bancaja**"), con domicilio en Caballeros 2, 12001 Castellón (España), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Anexo V (el "**Anexo V**") redactado según el Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE).

José Fernando García Checa declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Anexo V es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Véase Sección II.B—"Factores de riesgo relativos a los valores" del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Dado que el presente Folleto Base no contiene emisión de valores específica alguna, no existen intereses particulares salvo que una sociedad del Grupo Bancaja actúe como Agente de Cálculo.

3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

Las eventuales emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base tendrán como finalidad la financiación habitual de Bancaja.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto Base son los siguientes:

Concepto	Importe (euros)
Coste por tasas de registro CNMV ⁽¹⁾	39.033
Coste por tasas de inscripción en AIAF ⁽²⁾	45.000
Asesores, publicidad y otros	25.000

- (1): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros y asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.
- (2): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base soportará los siguientes gastos:

Concepto	Importe (euros)
Tasas CNMV ⁽¹⁾	450.000 asumiendo que se emite y solicita la admisión a negociación del importe nominal máximo del Folleto Base
Coste por tasas de supervisión y admisión a cotización en AIAF ⁽²⁾	0,01% por emisión
Coste por tasas de inscripción en IBERCLEAR	500

- (1): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros y asumiendo que los valores se emiten a un plazo superior a 18 meses.
- (2): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 15.000 millones de euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Al amparo del folleto base (el "Folleto Base"), integrado por el Anexo V y el Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples, subordinadas o subordinadas especiales y cédulas hipotecarias y territoriales (conjuntamente, los "valores").

Bonos y obligaciones simples: Los bonos y obligaciones simples son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

- Bonos y Obligaciones Subordinadas: Los bonos y obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.
- Obligaciones Subordinadas Especiales: Las obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor. En el Apéndice A se recoge una descripción detallada de las características de este tipo de valores.
- Cédulas Hipotecarias: Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora conforme a la legislación vigente a los efectos.
- Cédulas Territoriales: Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.2 Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a la Entidad o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Anexo V se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, sobre la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante títulos físicos, que podrían ser nominativos o al portador, o mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto Base, Bancaja publicará unas condiciones finales (las "Condiciones Finales") en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final. Estas Condiciones Finales, cuyo modelo se incluye al final del presente Folleto Base, se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Adicionalmente a la admisión a cotización en mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 Divisa de la emisión

Las emisiones se podrán realizar en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan al amparo de este Folleto Base.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de deuda simple realizadas por Bancaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Bancaja por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bancaja, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Bonos y Obligaciones Subordinadas

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por Bancaja no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las entidades financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

- 1. Depositantes.
- 2. Acreedores con privilegio.
- 3. Acreedores ordinarios.

Cada emisión que se realice con cargo al Folleto Base no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Bancaja, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad y de la deuda subordinada especial.

Obligaciones Subordinadas Especiales

El orden de prelación de las obligaciones subordinadas especiales se recoge en el Apéndice A.

Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Bancaja, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de

25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que servirán de cobertura a cada emisión de Cédulas Hipotecarias que se realice con cargo al Folleto Base estarán garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por Bancaja no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de Bancaja.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1° de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se tendrán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

Cédulas Territoriales

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Bancaja al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Bancaja frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (Disposición Final Decimonovena).

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Bancaja.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos (el "Agente de Pagos") en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Anexo V tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, Bancaja podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente, y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- **A.** Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- **B.** Emisiones cupón cero.

C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

En emisiones denominadas en euros, y cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Asimismo, si la determinación del tipo de interés variable se realizara mediante la adición de márgenes variables, éstos serán asimismo tomados de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante") a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- **E.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- **F.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija

españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indiciadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.

- **G.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- **H.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre éstos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- **J.** Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- **K.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- **L.** Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- **M.** Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- **N.** Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

El rendimiento de las emisiones "C." a "N.", ambas inclusive, se determinará por el Agente de Cálculo.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del Folleto Base, y según se establezca en las Condiciones Finales, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las correspondientes Condiciones Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, en los boletines oficiales de las bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Bancaja. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N \times i \times d}{Base \times 100}$$

donde:

- C = Importe bruto del cupón periódico.
- N = Nominal del valor.
- i = Tipo de interés nominal anual.
- Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.
- Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.
- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\hat{}} \left(\frac{n}{base}\right)}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor.

N = Nominal del valor.

i = Tipo de interés nominal anual.

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

Emisiones de los grupos D, E, F, G, H, J, K y L

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

 $I = N*P\%*Min{X\%, Max((Pf-Pi/Pi),0)}$

Si se indicia al rendimiento negativo,

 $I = N*P\%*Min{X\%, Max((Pi-Pf/Pf),0)}$

b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P \% * Min \left\{ X \%, Max \left[\left(N_1 \% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2 \% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + ... + N_n \% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * Min \left\{ X\%, Max \left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + ... + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right\}$$

donde:

I = Interés o rendimiento del valor emitido.

N = Nominal del valor emitido.

X% = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.

P% = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

Pi = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

Pf = Valor/Precio Final del Activo Subyacente

N% = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que N1%+N2%+...+Nn%=100%.

c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

Emisiones del grupo I)

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

Emisiones del grupo N)

En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos activos subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las Condiciones Finales.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indicie la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales,

fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indicien los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

4.7.3 Normas de ajuste del subyacente

En caso de Interrupción de Mercado del subyacente, y salvo que se indique de diferente manera en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, se aplicarán las siguientes normas en los supuestos que se definen.

I. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe interrupción de mercado ("Interrupción de Mercado"):

a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su mercado de cotización relacionado, siempre

que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un supuesto de Interrupción de Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación de/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado. Como regla general se entenderá que existe un supuesto de Interrupción de Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendidos/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

- b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.
- c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado o por cualquier otra causa.
- d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.
- e) Respecto de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras "A." a "J." del epígrafe 4.7., que se encuentren negociados en mercados organizados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de cotización o mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el futuro de que se trate, no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del mercado del futuro (o de su subyacente) o por cualquier otra causa.

- f) Respecto de un certificado o cesta de certificados, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de cotización o el mercado de cotización relacionado donde se negocie o cotice el activo subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a 30 minutos, inmediatamente anterior al momento de valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación del certificado de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre el certificado de que se trate, en su mercado de cotización relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del activo subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.
- g) Respecto de precios de materias primas, cuando se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.
- h) Respecto de índices de precios nacionales o extranjeros, cuando no se puedan obtener dichos índices de las publicaciones diarias en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- i) Respecto de valores indiciados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, cuando no se pueda obtener dicho rendimiento de las publicaciones en servicios de información internacionalmente reconocidos.

Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un supuesto de Interrupción de Mercado en una fecha tal que impida ofrecer la valoración del activo subyacente en una de las fechas de valoración previstas en las Condiciones Finales correspondientes a la emisión, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

a) En el caso de valores indexados al rendimiento de índices bursátiles, acciones o certificados, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una

estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización. En el caso de que se trate de una acción o un certificado, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción o certificado hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto día de cotización, de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado. En todos los casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los activos subyacentes, pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

b) En el caso de valores indexados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la fecha de valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la Interrupción de Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como fecha de valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado.

En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el momento de valoración en dicho quinto día de cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

c) En el caso de valores indiciados al rendimiento de cestas de acciones o de certificados, la fecha de valoración de cada acción o certificado que no se encuentre afectada(o) por la Interrupción de Mercado será la fecha de valoración originalmente especificada para dichas acciones o certificados y se tomará como fecha de valoración de las acciones o certificados afectadas(os) por la interrupción, el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas(os), salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración para cada una de las acciones o certificados afectadas(os), en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como fecha de valoración de la acción o certificado de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción o certificado hubiese tenido en el mercado en dicho quinto día de

cotización de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado, intentado siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

- d) En el caso de valores indiciados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indiciados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por 5 entidades de referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- f) En el supuesto de emisiones de valores indiciados al precio de materias primas, el Agente de Cálculo tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización en el que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como fecha de valoración, en cuyo caso, el quinto día de cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de mercado de la materia prima en la fecha de valoración fijada para la determinación del precio de liquidación.
- g) Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre cualquiera de los activos mencionados en las letras "A." a "J." del epígrafe 4.7., se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.
- h) En el caso de índices de precios, nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos, el Agente de Cálculo determinará dichos índices mediante la obtención de la media aritmética de los índices de precios publicados en esos mismos servicios de información en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.
- i) En el caso de valores indiciados al rendimiento de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE, el Agente de Cálculo determinará dicho rendimiento mediante la obtención de la media aritmética del rendimiento publicado, en los mismos servicios de información internacionalmente reconocidos, en los 5 días siguientes a la primera fecha en que no exista Interrupción del Mercado.

Para los valores indiciados al rendimiento de activos subyacentes, en el caso de que la determinación del precio/valor inicial del activo subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuese una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio inicial del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de fechas de valoración inicialmente fijado para la determinación del precio/valor del activo subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho activo subyacente en una serie de fechas de valoración inmediatamente sucesivas ("Fechas de Valoración Final") y en alguna de las se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente día de cotización, salvo que esa fecha ya fuera una fecha de valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las fechas de valoración fijadas, a efectos de obtener el precio/valor final del activo subyacente, se prolongará en tantos días de cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Final inicialmente fijado para la determinación del precio/valor final del activo subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el supuesto de Interrupción de Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiere prevalecido en esas fechas de no haberse producido el supuesto de Interrupción de Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del precio/valor final del activo subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de valoración Final y en esa fecha se produjese un supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente día de cotización en que se produzca un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo independientemente de que se hubiese producido un supuesto de Interrupción de Mercado, determinará el valor del activo subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del precio/valor final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los precios/valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán 5 entidades de referencia para la emisión de que se trate. Si en la fecha en que se deba determinar el precio/valor de que se trate, dos cualesquiera de las entidades de referencia indicadas se hubiera fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas entidades de referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan 5 cotizaciones de 5 Entidades de referencia a efectos de determinar el precio/valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres entidades de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos entidades de referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una entidad de referencia, el precio/valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna entidad de referencia, el precio/valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

- II. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES.
- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los activos subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las fechas de valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el calculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier fecha de valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del activo subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificaran de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la fecha de valoración designada, según se determine por el Agente de Calculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o

discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere el índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en si misma un supuesto de alteración o discontinuidad que de lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

- III. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES.
- III.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el activo subyacente de las emisiones indiciadas, los siguientes eventos:

- Divisiones del nominal de las acciones (splits)
- Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- Ampliaciones de capital
- Cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo precio/valor inicial de la forma siguiente:

a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

• Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones

- Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- Ampliaciones por compensación de créditos
- Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no dará lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre le valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente su valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan por las nuevas acciones el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital, total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones, son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las esas nuevas acciones, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad. Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización. Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el emisor en el precio inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

a.1.) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos.

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente "acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación".

a.2.) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el precio inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N \times (C - E)}{N + V}$$

donde:

d: valor teórico del derecho

N: número de acciones nuevas emitidas por cada número (V) de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación).

V: número de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

C: valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- -Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- -Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- -Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- -Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el precio inicial.

a.3.) Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

c) <u>División del nominal</u> (splits)

Se ajustará el precio inicial de la forma siguiente: se multiplicará el precio inicial por el cociente "acciones antes de la división/acciones después de la división".

III.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indexadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean activos subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean activo subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de una fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero. En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la fecha de amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indexadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y Bancaja realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha

sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas, la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y de Bancaja adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo y, si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, Bancaja, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el precio/valor inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, la Entidad, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, la Entidad, a solicitud del Agente de Cálculo, y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indexación y en el correspondiente precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

d) Supuestos de insolvencia

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte a Bancaja de acciones que sean activo subyacente de valores indiciados emitidos por Bancaja:

- En el caso de que se trate de emisiones indexadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de Bancaja de las acciones que fueren activo subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de amortización anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de cestas de acciones, Bancaja podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma.

e) Supuestos de exclusión definitiva de cotización

En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva fecha de amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indexadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el precio/valor inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del mercado de cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

4.7.4 Agente de Cálculo

La entidad que actuará en calidad de agente de cálculo (el "Agente de Cálculo") en las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base será una sociedad del Grupo Bancaja, salvo que se indique de otro modo en las Condiciones Finales de las respectivas emisiones.

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información sobre la identidad de la entidad que realiza las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas, su domicilio social o domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los precios, tipos o cotizaciones de los activos subyacentes en las correspondientes fechas de valoración de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este Anexo V. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes en cada fecha de valoración en que éstos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- Los tipos de interés, precios o valoraciones de los activos subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, Interrupción de Mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en este Anexo V y en las Condiciones Finales correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para Bancaja como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni Bancaja ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el activo subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecta al cálculo y anuncio del valor de dicho activo subyacente.

La Entidad se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, Bancaja, en su condición de emisor nombrará un nuevo Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario corresponda.

La Entidad advertirá a los titulares de los valores, con al menos 5 días hábiles de antelación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales. El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

En la Fecha de Amortización, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en la cuenta del suscriptor.

Modalidades de amortización: Entre 1 y 30 años, todos los posibles. No obstante, en el caso de las obligaciones subordinadas se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a las posibles limitaciones de plazo.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en las fechas que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por la Entidad

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por la Entidad en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación pertinente con 30 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para Bancaja, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (el **''Precio de Amortización''**), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pago, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Bancaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de Bancaja con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- (ii) importe nominal global a amortizar,

- (iii) la fecha de efecto de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- (iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará a Bancaja en los términos en ella contenidos.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el suscriptor en las Condiciones Finales, Bancaja deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el suscriptor (la "Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor"), que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 30 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante Bancaja un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier oficina de la Entidad.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de deuda subordinada emitidos por Bancaja precisará, como entidad sujeta a la supervisión del Banco de España, la autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de Agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el acuerdo de emisión, la Entidad podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

De la misma forma, la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las mismas emitidas por la Entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite deberá recuperarlo en un plazo no superior a 3 meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias o Territoriales estas se anunciarán a la CNMV a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, Bancaja entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{i=1}^{n} \frac{F_i}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P0 =Precio de emisión del valor.

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

r =Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.

n = Número de flujos de la emisión.

Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de bonos y obligaciones, simples o subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que vayan recibiendo los valores, que se regirá por los estatutos siguientes.

MODELO DE REGLAMENTO APLICABLE AL SINDICATO DE TENEDORES DE [BONOS/OBLIGACIONES/CÉDULAS]

Artículo 1.- Con la denominación "Sindicato de [obligacionistas/bonistas/titulares de cédulas de la emisión de Bancaja $[a\tilde{n}o/n^o de \ la \ emisión]$ queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de [obligaciones/Bonos] emitidas por Bancaja, $[n^o de \ emisión]$, emisión de [mes] de $[a\tilde{n}o]$, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Bancaja sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en [_____].

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de [obligacionistas/bonistas.] y el Comisario.

La Asamblea de [obligacionistas/bonistas/titulares de cédulas] acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de [obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas], debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas]; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los [Obligacionistas/Bonistas/titulares de cédulas] que representen dos terceras partes de las [obligaciones/bonos] en circulación, y vincularán a todos los [Obligacioncitas/Bonistas/titulares de cédulas], incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario, así como aquellos aspectos concretos de domicilio y duración del Sindicato, se determinarán en los términos finales de cada emisión quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los artículos anteriores.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.

Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2006.

4.12 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de obligaciones y bonos subordinados y subordinadas especiales, no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Bancaja o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el art. 80 del citado Real Decreto 685/1982.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en la fecha de inscripción del Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de cada emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y los artículos 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el RD 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1. Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante, el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exoneración de retención para las rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2. Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exoneración de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos, que no estén exentos, estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1 Condiciones a las que están sujetas las ofertas públicas

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Folleto Base en la página web de la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo será de 15.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada

una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las entidades aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos suscrito efectivamente por los inversores.

5.1.3 Plazos de las ofertas públicas y descripción del proceso de solicitud

El periodo de duración del Folleto Base será de 1 año a partir de la fecha de publicación del mismo por uno de los medios permitidos en virtud del artículo 14 de la Directiva 2003/71.

El periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones, según lo establecido en el párrafo anterior.

Las ofertas de valores podrán efectuarse dentro del período de duración del Folleto Base. Los inversores podrán remitir sus solicitudes directamente a Bancaja o bien a través de las entidades colocadoras, según sea el caso y así se indique en las respectivas Condiciones Finales.

5.1.4 Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo entre las órdenes de suscripción, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión. Dicho prorrateo, en su caso, se realizará de modo que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que Bancaja designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no más tarde de las 13 horas (hora de Madrid) de la fecha de desembolso.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, las entidades aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará al tipo de interés legal o al tipo de interés al que se remunere la cuenta con cargo en la que se hayan retenido los fondos, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo. En el caso de inversores cualificados, la acreditación de la suscripción de los valores se realizará mediante cualquier medio que permita dejar constancia de dicha suscripción.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Bancaja por los propios inversores éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores en alguna entidad del grupo procederá a la apertura de las mismas. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, Bancaja, podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de este epígrafe, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

La entrega de los valores se acreditará mediante el envío del extracto de la cuenta de valores o del documento acreditativo, según proceda.

5.1.7 Publicación de los resultados de las ofertas

Los resultados de las ofertas se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de la respectiva oferta.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de Bancaja y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable, antes de iniciarse la negociación.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Tal y como se ha especificado anteriormente, la Entidad hará entrega de los resguardos provisionales de la suscripción de la correspondiente emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores institucionales, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un documento acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de adjudicación.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Bancaja, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores pertenecientes a las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las correspondientes Condiciones Finales.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en Iberclear, serán por cuenta y a cargo de Bancaja.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de sus entidades participantes (incluyendo, en su caso, Bancaja), estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas

entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se prevea la intervención de entidades directoras o coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo del Folleto Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

Para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de entidades colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre éstas y la Entidad, si las hubiere.

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, se especificará también en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la correspondiente emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Para las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, podrá solicitarse la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, en cuyo caso Bancaja solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales. Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en otros mercados secundarios, para lo cual Bancaja se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles o extranjeros a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la fecha de inscripción del presente Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV, los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios nacionales emitidos por Bancaja o sus sociedades dependientes son los siguientes:

Primera Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de Emisión	27/02/2004
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	27/04/2009
N° Valores	120.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros
Segunda Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de Emisión	18/02/2005
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	25/02/2010
Nº Valores	150.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000 euros
Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas	
Fecha de Emisión	15/12/1088
Emisor	
Fecha de Amortización	5
Nº Valores	
Mercado	
Nominal Valor	
Tolliniai Valor	001,01 curos
Emisión de Obligaciones Subordinadas Antigua Caja Sagunto	
Fecha de Emisión	30/06/1989
Emisor	Caja de ahorros y socorros de Sagunto
Fecha de Amortización	Perpetua (Volunt. 30/06/2009)
Nº Valores	3.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	601,01 euros
Emisión de Obligaciones Subordinadas Antigua Caja Sagunto	
Fecha de Emisión	
Emisor	
Fecha de Amortización	
Nº Valores	
Mercado	
Nominal Valor	601,01 euros
Octava Emisión de Obligaciones Subordinadas	
Fecha de Emisión	
Emisor	3
Fecha de Amortización	
Nº Valores	
Mercado	
Nominal Valor	

Décima Emisión de Bonos de Tesorería	
Fecha de emisión	01/03/1999
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	
N° Valores	
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros
Undécima Emisión de Bonos de Tesorería	
Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	01/06/2011
N° Valores	200.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros
Decimosexta Emisión de Bonos de Tesorería	
Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	10/01/2010
N° Valores	200.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	600 euros
Vigésima Emisión de Bonos de Tesorería	
Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	
N° Valores	210.000
Mercado	Bolsa de Valencia
Nominal Valor	1.000 euros
Deuda Subordinada	
Fecha de emisión	28/01/2005
Emisor	
Fecha de Amortización	J
Nº Valores	
Mercado	
Nominal Valor	
130Hilliai 7 diUl	100.000

Deuda Subordinada Especial Perpetua	
Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	
Nº Valores	5.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000

Tercera Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	
Nº Valores	
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000

Quinta Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de emisión	10/11/2005
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	10/11/2008
Nº Valores	12.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000

Sexta Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	
Nº Valores	6.000
Mercado	AIAF
Nominal Valor	

Cuarta Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de emisión	25/01/2006
Emisor	
Fecha de Amortización.	
Nº Valores	
Mercado	
Nominal Valor	
Tollina valor	100.000
Séptima Emisión Obligaciones Simples	
Fecha de emisión	10/05/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	10/05/2011
Nº Valores	7.500
Mercado	AIAF
Nominal Valor	100.000
Octava Emisión Obligaciones Simples	
Octava Emisión Obligaciones Simples Fecha de emisión	22/05/2006
Fecha de emisión	
Fecha de emisión	Bancaja
Fecha de emisión	Bancaja 22/05/2018
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores	Bancaja 22/05/2018 500
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado Nominal Valor	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF 100.000
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado Nominal Valor. Nowena Emisión Obligaciones Simples	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF 100.000
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado Nominal Valor. Nowena Emisión Obligaciones Simples Fecha de emisión	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF 100.000
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado Nominal Valor Nominal Valor Fecha de emisión Obligaciones Simples Fecha de emisión Emisor	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF 100.000 26/05/2006 Bancaja 26/05/2013
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado Nominal Valor Nowena Emisión Obligaciones Simples Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización.	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF 100.000 26/05/2006 Bancaja 26/05/2013 5.000
Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores Mercado Nominal Valor Nowena Emisión Obligaciones Simples Fecha de emisión Emisor Fecha de Amortización Nº Valores	Bancaja 22/05/2018 500 AIAF 100.000 26/05/2006 Bancaja 26/05/2013 5.000 AIAF

Décima Emisión Obligaciones Simples

Fecha de emisión	
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	
N° Valores	
Mercado	AIAF
Nominal Valor	

Asimismo, en la fecha de registro del presente Folleto Base se encuentran admitidos a negociación en mercados secundarios extranjeros los siguientes empréstitos emitidos por sociedades dependientes de Bancaja:

Deuda	Sul	bordir	ıada	Euros
-------	-----	--------	------	-------

Fecha de emisión	14/02/2002
Emisor	Bancaja International Capital
Fecha de Amortización	14/02/2012 (Volunt. 14/02/2007)
Nº Valores	300.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	1.000 euros

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión	22/01/2002
Emisor	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	22/01/2007
N° Valores	6.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros

Fecha de emisión	22/01/2003
Emisor	Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	22/01/2008
Nº Valores	6.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000

Fuente: Bolsa de Londres

EMTN en euros	
Fecha de emisión	.05/02/2003
Emisor	.Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	.05/02/2018
N° Valores	.40
Mercado	.Bolsa de Londres
Nominal Valor	.500.000
Fuente: Bolsa de Londres	
EMTN en euros	
Fecha de emisión	.03/06/2002
Emisor	.Bancaja International Finance
Fecha de Amortización	.30/06/2022
Nº Valores	.30.000
Mercado	
Nominal Valor	
Fuente: Bolsa de Londres	
Participaciones preferentes	
Fecha de emisión	08/03/2005
Emisor	Bancaja Capital S.A.
Fecha de Amortización	
Nº Valores	
Mercado	
Nominal Valor	· ·
Fuente: Bolsa de Luxemburgo	
Deuda perpetua Fecha de emisión	05/11/2004
Emisor	
Fecha de Amortización	
N° Valores	
Mercado	
Nominal Valor	1.000
Fuente: Euronext	
Primera Emisión USA	
Fecha de emisión	
Emisor	. Bancaja US Debt
Fecha de Amortización	. 10/07/2008
N° Valores	
Mercado	
Nominal Valor	. 100.000 \$

Segunda Emisión USA

Fecha de emisión	10/07/2006
Emisor	Bancaja
Fecha de Amortización	10/07/2009
Nº Valores	12.500
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 \$

Primera Emisión Londres

Fecha de emisión	21/07/2006
Emisor	Bancaja Emisiones S.A. Unipersonal
Fecha de Amortización	21/07/2011
N° Valores	3.000
Mercado	Bolsa de Londres
Nominal Valor	100.000 £

6.3 Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de liquidez.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto Base se especificará en las Condiciones Finales la entidad proveedora de liquidez si la hubiere, que en la realización de sus actividades de contrapartida cumplirá con las dos pautas siguientes:

- (a) La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un 10% en términos de tasa interna de rentabilidad (TIR). El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos ni supondrá más del 1% en términos de precio.
- (b) En caso de que la entidad proveedora de liquidez pretenda dejar de cumplir con su compromiso de liquidez, dicha entidad continuará realizando su actividad de liquidez para todos los valores emitidos hasta que una nueva entidad asuma dicho compromiso de liquidez.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Garrigues Abogados y Asesores Tributarios ha asesorado legalmente a Bancaja en la preparación del presente Folleto Base.

7.2 Información del Anexo V revisada por los auditores

No procede.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No procede.

7.5 Ratings

A la fecha de registro del presente Folleto Base en los registros oficiales de la CNMV, Bancaja tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	S & P	Fitch	Moody's
Rating a corto plazo	A-1	F-1	P-1
Rating a largo plazo	A+	A+	A1
Perspectiva	Estable	Estable	Estable
Fecha de asignación / renovación	Junio 2006	Agosto 2006	Septiembre 2006

Asimismo, Moody's ha otorgado a Bancaja la calificación *de* B- en cuanto a solidez financiera, que indica una fuerte fortaleza financiera intrínseca. Fitch ha otorgado una calificación individual a Bancaja de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

S & P	Moody's	Fitch	Significado
AAA	Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
BB	Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
В	В	В	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	Ca	CC	Altamente especulativos.
	С	C DDD,DD, D	Incumplimiento actual o inminente Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- > Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+, otorgada a Bancaja indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente al pago de los compromisos financieros a tiempo.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A1, otorgada a Bancaja indica una fuerte calidad crediticia.
- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+, otorgada a Bancaja indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

S & P	Moody's	Fitch	Significado
A-1	P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
A-2	P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
В	No Prime	В	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
C		C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.

D	 D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoria se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin
		expirar.
	 	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones
	 	de deudas concretas.

Las calificaciones A-1, P-1 y F-1 otorgadas a Bancaja por Standard & Poor's, Moody's y Fitch, respectivamente, indican la más alta calidad crediticia y que el grado de seguridad de cobro es muy alto para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Bancaja o de los valores a adquirir.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del Folleto Base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

APÉNDICE A—OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

Toda la información descrita anteriormente es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de Bancaja.

Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por Bancaja para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

4.1 Descripción

Las obligaciones subordinadas especiales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del emisor.

4.2 Legislación

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada especial realizadas por Bancaja no tienen garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas están garantizados por el total del patrimonio de Bancaja.

Estas obligaciones presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Bancaja presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.
- 2. La Entidad debe aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por la Entidad o alguna de sus filiales.
- 3. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda de la Entidad frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir Bancaja en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de los obligaciones que integren la emisión de deuda subordinada especial, se situarán frente a la Entidad, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como deudas subordinadas especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por la Entidad o algunas de sus filiales.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

En el caso de obligaciones subordinadas especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Bancaja presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343 / 1992, de 6 de noviembre.

4.8.2 a) Amortización Anticipada por la Entidad

Para las emisiones de obligaciones subordinadas especiales, Bancaja se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso, para estos valores la amortización se producirá a la par o bajo la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV con 30 días de antelación, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de Bancaja, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario(s) donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad con facultades bastantes.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones subordinadas especiales. No obstante, no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Bancaja o del grupo consolidable.

Este Anexo V está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 6 de noviembre de 2006.

Bancaja P.P.

José Fernando García Checa Director General

IV. ANEXO XI

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

1.1. Identificación de las personas responsables

D. José Fernando García Checa, en su calidad de Director General, asume en representación de Bancaja la responsabilidad del presente Anexo XI (el "**Anexo XI**"), redactado según el Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE.

1.2. Declaración de las personas responsables confirmando la veracidad de la información contenida en el Anexo XI.

El responsable del presente Anexo XI confirma que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas

Las cuentas anuales de Bancaja tanto individuales como consolidadas, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 han sido auditadas por Ernst & Young, con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, tomo 12749, libro 0, folio 215, sección 8, hoja M-23123, inscripción 116, en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y CIF B-78970506 y expresan una opinión favorable sin salvedades. Mientras que, las cuentas anuales de Bancaja tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2005 han sido auditadas por Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, inscripción 96, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y CIF B-79104469, en el que se expresa una opinión favorable.

2.2 Justificación de la renuncia o revocación de los auditores de cuentas

Durante los ejercicios 2003 y 2004, tal y como se indica en el apartado anterior, los auditores de la Entidad fueron Ernst & Young. En el ejercicio 2005 se ha producido un cambio en la identidad de los auditores de la Entidad, pasando a ser Deloitte la firma auditora de la Entidad. Los actuales auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido nombrados por la Entidad para auditar las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2006 y 2007

3. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A BANCAJA

Los factores de riesgo relativos a Bancaja se encuentran recogidos en la Sección II.A—"Factores de riesgo relativos a Bancaja" del presente Folleto Base.

4. INFORMACIÓN SOBRE BANCAJA

4.1 Historial y evolución de la Entidad

Nombre legal y comercial

El nombre legal de la Entidad es el de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja o abreviadamente, y en el ámbito comercial, Bancaja o Bancaixa, indistintamente, en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

4.1.2 Lugar y número de registro

Bancaja con C.I.F. G-46002804 y C.N.A.E. 814, se halla inscrita en el registro especial de Cajas General de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49, folio 30; en el Registro de Cajas de Ahorro la Comunidad Valenciana. Conselleria d'Hisenda, Número 4; y en el Registro Mercantil de de Castellón, al tomo 532 de Sociedades, Libro 99 de la Sección General, Folio 1, Hoja número CS2749, Inscripción 1ª.

4.1.3 Fecha de constitución

Bancaja fue fundada el 12 de mayo de 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia con la denominación Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. El periodo de actividad de la Entidad tiene una duración indefinida.

4.1.4	Domicilio social, personalidad jurídica, legislación aplicable, país de constitución y
lugar p	principal de actividad, dirección y número de teléfono.

lugar principal de actividad, dirección y número de telefono.
Domicilio social, dirección y datos de contacto:
Caballeros, 2
12001 Castellón (España)
Personalidad jurídica
La Entidad es una Caja de Ahorros, de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, exenta de ánimo de lucro y bajo el protectorado de la Generalitat Valenciana, que para el cumplimiento de su fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.
Legislación aplicable
Bancaja es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España y a la legislación de carácter general, la dictada para Establecimientos de Crédito, la especial aplicable a las Cajas de Ahorros como la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, sobre Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de ahorros, Ley 26/1988, de 29 de Julio, sobre Disciplina en Intervención de las Entidades de Crédito y legislación complementaria.
País de constitución
España

Lugar principal de actividad

La sede central operativa de Bancaja se encuentra en:

Cardenal Benlloch, 67

46021 Valencia

Teléfono: (+34) 96 387 55 00 (centralita)

4.1.5 Acontecimientos recientes relativos a Bancaja importantes para evaluar su solvencia

Desde el 31 de diciembre de 2005 no se han producido hechos relevantes que afecten negativamente de forma significativa a la solvencia de Bancaja o de su Grupo. El coeficiente de solvencia a nivel consolidado a junio 2006 según normativa circular del Banco de España 5/93 era de 12,86%.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

5.1 Actividades principales

5.1.1 Descripción de las principales actividades y principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Las principales actividades realizadas por Bancaja son las operaciones de ahorro y bancarias, activas, pasivas, de servicio, de mediación y de Monte de Piedad. A continuación se relaciona el catálogo de productos y servicios que el Grupo Bancaja ofrece a su clientela.

AHORRO

Ahorro a la vista

- Libreta Servicio
- Libreta 3
- Cuenta Vivienda
- Cuenta Corriente Ordinaria
- Cuenta Personal
- Cuenta Comercio

- Cuenta de Tesorería
- Cuenta de Aval a la Construcción
- Cuenta en Divisas
- Cuenta Profesional

Ahorro plazo

- Depósito Multi-Renta
- IPFS (Imposiciones a plazo fijo) de tipo fijo y variable
- Ahorro Combinado
- Depósito Ahorro Fiscal

Planes de previsión

- Renta Vitalicia Bancaja
- Ahorro Fiscal Seguro
- Cavalsegur

Empréstitos

- Pagarés financieros propios
- Bonos de Tesorería
- Cédulas hipotecarias
- Obligaciones subordinadas
- Participaciones preferentes

quico (de 0 a 14 años)

- Libreta Uno
- PEQUEplan

joven (de 14 a 26 años)

- Cuenta Joven
- Joveplan

INVERSIÓN

A través de GEBASA, entidad del Grupo Bancaja, se ofrece la posibilidad de realizar inversiones en:

- FIAMM Euro
- Fondo de Fondos
- Garantizados de Renta Variable
- Globales
- Renta Fija Internacional
- Renta Fija Largo Plazo
- Renta Fija Mixta
- Renta Fija Corto Plazo
- Renta Variable Euro
- Renta Variable Internacional EE.UU.
- Renta Variable Internacional Emergentes
- Renta Variable Internacional Europa
- Renta Variable Internacional Japón
- Renta Variable Mixta
- Renta Variable Nacional
- Sectoriales
- Unit linked

PRÉSTAMOS

- Préstamos personales
- Préstamos con garantía real
- Cuenta de crédito
- Joven (de 14 a 26 años)
- Custom (de 26 a 35 años)
- Otros:
 - Avales

- Descuento comercial
- Factoring
- Confirmación de pagos
- Préstamo Monte de Piedad
- Préstamo Solidario

HIPOTECAS

- Crédito Casa + 26
- Crédito único
- Préstamo hipotecario cambio de casa
- Préstamo autopromotor
- Préstamo a promotor
- Préstamo hipotecario
- -Préstamo hipotecario Custom (de 26 a 35 años)

PREVISIÓN

Planes de pensiones

- Bancajapensión Fijo
- Bancajapensión Fijo a Largo Plazo
- Cavalpensión
- Bancajapensión Mixto
- Futurpensión
- Bancajapensión Variable

SEGUROS

- Seguros de vida
- Seguros de salud

- Multirriesgo
- Seguros de automóvil
- Seguros para promotores y constructores
- Seguros para empresas y asociaciones
- Otros seguros
- Joven (de 14 a 26 años)

SERVICIOS

- Servicios a empresas
- Servicios a particulares
- Custom (de 26 a 35 años)
- Banca privada

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

La actuación de Bancaja, como entidad matriz del Grupo en el ámbito internacional, ha continuado expandiéndose selectivamente con los siguientes objetivos: aperturar oficinas de representación en las principales plazas financieras europeas, desarrollar alianzas con los operadores internacionales de referencia para acrecentar la posición competitiva de Bancaja en áreas de negocio altamente especializado y establecer acuerdos en el área de Banca Comercial para incrementar su presencia en mercados internacionales donde sus clientes puedan requerir asistencia financiera, así como para dar soporte en el territorio nacional a clientes de bancos extranjeros.

El primer objetivo, desarrollado durante el segundo y tercer trimestre del año, resultó en la apertura de las oficinas de representación de Londres, Lisboa, París y Munich, continuándose las gestiones para la apertura de la oficina de representación de Varsovia, prevista antes de final de año.

El segundo objetivo se ha materializado en el área de Seguros con la firma del acuerdo con Aviva, grupo británico y español, y uno de los tres más grandes de Europa para la distribución de seguros de vida y planes de pensiones a través de canales bancarios, contemplando en este acuerdo la coparticipación en Aseval, tercera compañía de España en el negocio de bancaseguros por provisiones técnicas (Fuente: Ranking ICEA 31.12.2005)), y en el área de Gestión de fondos de inversión con la firma de acuerdos de comercialización de fondos especializados en mercados

financieros internacionales de otras gestoras (JP Morgan, Sogelux, Crédit Agricole Indosuez, Fidelity y Merrill Lynch).

El tercero se ha materializado en una serie de acuerdos firmados con las siguientes entidades financieras:

- Banco Popular Dominicano de la República Dominicana.
- Monte dei Paschi di Siena de Italia.
- DnB-NOR Bank Oslo de Noruega.
- ABN-AMRO Bank de Holanda.
- Bank of China de la República Popular de China.
- Banco Solidario de Ecuador.
- Selvaag Group de Noruega.

Especial mención al acuerdo de cooperación con el Banco Solidario de Ecuador con el fin de facilitar las relaciones entre la importante comunidad ecuatoriana en España y su país de origen. El convenio contempla la realización de transferencias y todos los demás servicios de asistencia bancaria para la comunidad ecuatoriana.

Dentro de su actividad internacional, Bancaja ofrece los siguientes productos y servicios:

- Recepción de transferencias
- Negociación y abono de cheques
- Emisión de transferencias
- Emisión de cheques
- Cuentas en divisa a la vista y a plazo

- Compraventa de billetes de moneda extranjera
- Compra de cheques y travellers
- Venta de travellers
- Compraventa de divisas a plazo
- Factoring internacional
- Confirming internacional
- Forfaiting internacional

CANALES ALTERNATIVOS

Los Canales Alternativos de distribución siguieron durante 2005 una evolución muy positiva, tanto los más maduros (cajeros automáticos, tarjetas, banca telefónica y centro de autorizaciones telefónicas) como los canales emergentes (Internet para particulares e Internet empresas).

Cajeros automáticos

En diciembre de 2005, Bancaja contaba con un total de 1.352 cajeros. Durante ese mismo mes, Aenor renovó a Bancaja el certificado de calidad "Iso 9001:2000" por la calidad del servicio de su red de cajeros automáticos y por el sistema de gestión que utiliza la Entidad.

Tarjetas

Tarjetas de débito

Visa Electrón

Visa Electrón Voluntariado

Visa Custom

Visa Custom Voluntariado

Visa Carnet Jove

Visa Carnet Jove Voluntariado

Visa Carnet +26

Visa Carjeta

Visa Carjeta Jove Bancaja

Visa Dorada-Renfe Bancaja

American Express

Tarjetas de crédito

Visa Classic

Visa Classic Voluntariado

Visa Oro

Visa Free

Visa E-Business

Visa Crédito

Visa Crédito ONG

Actividad merchant en comercios

En diciembre de 2005, había instalados un total de 18.080 TPV's (terminales punto de venta).

Servicio telefónico

Durante el año 2005, Línea Directa recibió 985.000 llamadas, de las que se atendieron automáticamente de manera completa el 60,90% por el IVR (*Interactive Voice Response*, servicio telefónico de respuesta automática).

En conjunto, Línea Directa y el resto de actividades telefónicas (recobro, venta de entradas a espectáculos, soporte a clientes de cajeros, tarjetas e Internet, etc.) totalizaron 2.305.0000 llamadas.

Bancaja Próxima Particulares

A lo largo del ejercicio 2005 se ampliaron las operaciones disponibles por este canal, destacando la puesta en marcha del broker on-line (también para empresas) y la operatoria Hal-Cash.

Además de la actividad de información, durante el año 2005, se realizaron 1,12 millones de operaciones de negocio por importe de 1.100 millones de euros.

C.A.T.-Centro Hipotecario

El Centro de Autorizaciones Telefónicas (C.A.T.) facilitó operaciones por importe de más de 2.500 millones de euros (+50%), destacando su efectividad como fórmula de captación de clientes y expansión de mercados. El Centro Hipotecario formalizó más de 54.000 operaciones de préstamo hipotecario en el año 2005.

Bancaja próxima empresas

Durante el año 2005 se realizaron más de 1,15 millones de operaciones de negocio por un importe superior a 4.758 millones de euros.

Aparte de las operaciones simples, se han procesado más de 520.000 ficheros, que ha supuesto tratar casi 11 millones de operaciones con un volumen de negocio superior a los 9.043 millones de euros.

5.1.2 Nuevos productos o actividades significativas

A.) Ejercicio 2005

Durante el año 2005, se procedió al lanzamiento de los siguientes productos y servicios:

- Vivienda Pensión Bancaja.
- Telepeaje Bancaja.
- Hal Cash.
- Bancajapensión Fijo a Largo Plazo.
- Caja-Vida Senior.
- Seguro de financiación y Caja-Vida para residentes en Alemania y Reino Unido.
- Bancaja Small & Mid Caps, F.I.
- Segurfondo Garantizado Bancaja.
- Gestión de correspondencia en Bancaja Próxima (Particulares y Empresas).
- Solicitud de préstamos personales y tarjetas a través de Bancaja Próxima Particulares.
- Bancaja Broker On-Line.
- Nuevas consultas de operatoria de comercio exterior en Bancaja Próxima Empresas

- Tarjeta On-Line.
- Tarjeta Compras.
- Tarjeta ONG.
- Seguro Vida Tarjetas.
- Compromiso Bancaja.
- Mensajes a móviles por operaciones con tarjetas.
- Incorporación de tres nuevos países al sistema de envío "inmediato" de dinero al extranjero 'Transferencias a mi País': Uruguay, Bolivia y Ecuador.
- Diversas emisiones: Depósito Multi-Renta, Renta Vitalicia, Depósito Ahorro Regalo, Pagarés financieros para particulares y sociedades, Ahorro Fiscal Seguro y del fondo de inversión Bancaja Garantizado Renta Variable.

Por otra parte, la financiación de las inversiones se ha llevado a cabo mediante convenios de colaboración con la Administración y organismos públicos, entre las que destacan los siguientes:

- El convenio con la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana destinado a financiar proyectos de inversión a Pymes. La inversión realizada ha sido de 24 millones de euros. El número de convenios con SGR a 31 de diciembre a nivel nacional asciende a diez.
- El convenio con el Ministerio de Fomento para actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo. El volumen de operaciones concedidas por Bancaja en el ejercicio ascendió a un total de 213,9 millones de euros.
- El convenio con el Instituto de Crédito Oficial para apoyar a las Pymes en la adquisición de activos fijos nuevos. La financiación facilitada por Bancaja durante el ejercicio ascendió a 54,5 millones de euros.
- El convenio suscrito conjuntamente con el Instituto de Crédito Oficial y con el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), para apoyar a emrpesas que invierten en proyectos de desarrollo tecnológico y de diseño industrial, ha supuesto que la financiación facilitada por Bancaja durante el ejercicio ascendiera a 6,5 millones de euros.
- En 2005 se ha suscrito de nuevo el convenio con el Instituto de Diversificación para el ahorro de la energía y el ICO, habiéndose aprobado por el IDEA a 31 de diciembre de 2005 operaciones por 44 millones de euros a realizar en los ejercicios 2005 y 2006.
- El convenio ICO –Heladas 2005 supuso otorgar préstamos al sector agrícola por 19,9 millones de euros.

Debido a nuestro activo papel en los mercados de capitales, el Banco Público alemán KFW Bankengruppe decidió establecer un acuerdo con Bancaja, por el cual, durante el ejercicio 2005 facilitó financiación en el medio y largo plazo con una ventaja en coste respecto a nuestro precio de mercado sujeto a una serie de condiciones relativas a los destinos de la financiación y el compromiso de traspasar la ventaja en coste a la sociedad o a los clientes. Este acuerdo ha sido rubricado en dos transacciones por un total de 500 millones de euros.

Por último, en materia de mercado de capitales, Bancaja ha actuado:

- Como entidad aseguradora de cuatro emisiones de titulización originadas por Bancaja por un importe total de 4.490 millones de euros. Además de una emisión de deuda subordinada y otra de titulización de Banco de Valencia por importe total de 1050 millones de euros.
- Como entidad codirectora en titulizaciones como AYT Genova VI (700 millones), TDA Ibercaja 2 (900 millones) e Impas 3 (1000 millones).
- Como entidad aseguradora en la OPV de Corporación Dermoestética.
- B.) Primer Semestre Ejercicio 2006

En el primer semestre de 2006, Bancaja ha procedido a comercializar los siguientes nuevos productos:

- Renta Vitalicia 45^a Emisión.
- Bancaja Garantizado 10 y Bancaja Garantizado 11.
- Ahorro Doble.
- Ahorro fiscal seguro.
- Tarjetas ONG (Acnur, Cruz Roja, Unicef, Manos Unidas...)
- Custom 20 y 40 (Paga Cuando Quieras).
- Venta cruzada, posibilidad de reducir hasta 0,30 puntos.
- Cambia Cuando Quieras. Exención de comisiones en casi todas las novaciones, asesorsimulador, guía hipotecaria.

5.1.3 Principales mercados en los que compite Bancaja

El mercado geográfico más importante de Bancaja se sitúa en toda la Comunidad Valenciana y la Provincia de Albacete, aunque cuenta con oficinas radicadas en todas las provincias españolas. Seguidamente, se facilita un cuadro, distribuido por comunidades autónomas españolas, en el que figuran a nivel individual y a nivel total, el número de oficinas de las dos entidades de crédito que

forman parte del Grupo Bancaja, es decir, Bancaja como entidad matriz del Grupo Bancaja y Banco de Valencia, S.A.

Distribución geográfica de las oficinas del grupo a 31-12-2005

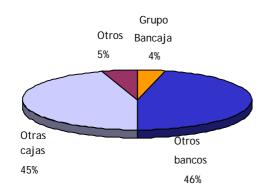
Región	Bancaja	Banco	Total
		Valencia	
Comunidad Valenciana	615	246	861
Región de Murcia	13	65	78
Cataluña	98	18	116
Madrid	96	26	122
Castilla La Mancha	27	1	28
Castilla León	15	-	15
Andalucía	55	18	73
Extremadura	3	-	3
Islas Baleares	39	2	41
Aragón	12	8	20
Asturias	3	-	3
La Rioja	2	1	3
Canarias	27	-	27
País Vasco	8	-	8
Navarra	2	3	5
Galicia	14	-	14
Cantabria	2	-	2
EE.UU. (Miami)	1	-	1
TOTAL	1.032	388	1.420

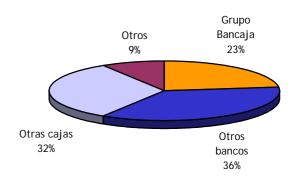
Entre los principales mercados o sectores en los que opera el Grupo Bancaja se incluyen: inversión crediticia, préstamos e hipotecas, planes de pensiones, seguros, servicios y mercado internacional.

En relación con la inversión crediticia (excluida el sector no residente), la posición del Grupo Bancaja es la siguiente:

ESPAÑA

COMUNIDAD VALENCIANA



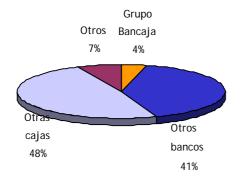


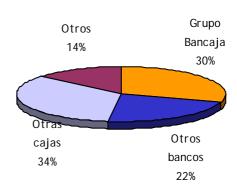
Diciembre 2005 Fuente: Bancaja

Los siguientes gráficos recogen la cuota de mercado del Grupo Bancaja en relación con el débito a clientes (excluido los no residentes):

ESPAÑA

COMUNIDAD VALENCIANA





Diciembre2005 Fuente: Banco de España

5.1.4 Base de las declaraciones relativas a la competitividad de Bancaja

El Grupo Bancaja es el sexto grupo financiero español y el tercero dentro del sector de cajas de ahorros medido por activos totales según los datos publicados en el Boletín Estadístico de CECA.

Grupos Bancarios (millones de euros)	Grupo Bancaja	Grupo Banco Popular	Grupo Caja Madrid	Grupo la Caixa	Grupo BBVA	Grupo SCH
Activos totales	62.264	77.698	111.293	180.352	392.389	809.107
Crédito a clientes bruto (1)	52.893	66.421	74.319	115.563	224.000	449.504
Recursos gestionados (2)	60.390	73.037	108.155	169.470	403.087	680.887
Recursos propios (contables)	2.347	4.990	6.142	8.051	17.302	36.701
Beneficio Neto Beneficio atribuido al Grupo	393 332	938 878	849 841	1.739 1.495	4.071 3.806	6.750 6.220
ROA	0,69%	1,33%	0,84%	0,90%	1,12%	0,78%
ROE	14,95%	21,02%	15,90%	18,50%	37,00%	19,86%

Fuente: Información pública

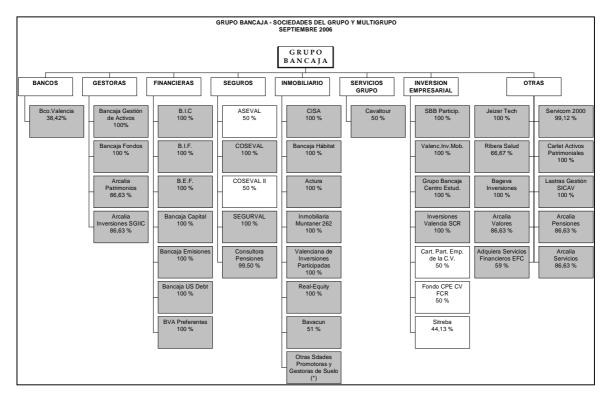
⁽¹⁾ Incluye titulizaciones

⁽²⁾ Incluye recursos fuera de balance

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Descripción del grupo en que se integra Bancaja

Bancaja es a 30 de septiembre de 2006 cabecera del grupo de empresas que se recogen en el cuadro siguiente:



Los porcentajes que figuran en cada uno de los cuadros del gráfico anterior corresponden a la participación de control (suma de participación directa más participación indirecta).

El grupo Bancaja se encuentra en proceso de revisión de su actual modelo de Gestión de Activos y Banca Privada. Para la consecución de los objetivos propuestos se ha diseñado un Plan de Acción entre los que se incluye la adquisición conjunta por parte de Bancaja y Banco de Valencia de las participaciones de accionistas minoritarios de Arcalia Patrimonios AV S.A. De esta forma se establece una estructura societaria que facilita la toma de decisiones (al no existir accionistas minoritarios externos al Grupo Bancaja).

6.2	Entidades	del grupo	de las que	depende	Bancaja
-----	-----------	-----------	------------	---------	---------

No procede.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Cambios importantes en las perspectivas de la Entidad desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados

Desde la fecha de los últimos estados financieros auditados publicados, no se ha producido ningún cambio importante en las perspectivas de la Entidad y de su Grupo.

7.2 Tendencias, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que puedan razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Entidad o de su Grupo.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Bancaja ha optado por no incluir previsiones o estimaciones de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en la Entidad de los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión y las actividades principales de importancia respecto de la Entidad y desarrolladas fuera de la misma.

Composición Órganos de Administración

Consejo de Administración

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	. José Luis Olivas Martínez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	. Antonio José Tirado Jiménez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente segundo	. Arturo Virosque Ruiz	Corporaciones Municipales
Vicepresidenta tercera	. Josefa Martí Puig	Impositores
Vicepresidente cuarto	. José María Catalunya Oliver	Corporaciones Municipales
Vicepresidente quinto	. Eduardo Montesinos Chilet	Generalitat Valenciana
Secretario	. Ángel Daniel Villanueva Pareja	Impositores
Vicesecretario	. Vicente Montesinos Vernetta	Corporaciones Municipales
Vocal	. Ángel A. Álvarez Martín	Corporaciones Municipales
Vocal	. Manuel Escámez Sánchez	Generalitat Valenciana
Vocal	. Rafael Ferrando Giner	Generalitat Valenciana
Vocal	. Héctor Ferrás Guarch	Impositores
Vocal	. Francisco V. Gregori Gea	Impositores
Vocal	. Carmen Hernández Lara	Impositores
Vocal	. Isaïes Fayos Mollá	Personal de Bancaja
Vocal	. Rafael Francisco Oltra Climent	Entidad Fundadora
Vocal	. Francisco Villena Nicolau	Corporaciones Municipales
Vocal	. María del Rocío Peramo Sánchez	Impositores
Vocal	. Juan Antonio Pérez Eslava	Personal de Bancaja.

El nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, con su actual composición, fue acordado por el Consejo de Administración en sesiones extraordinarias de 17 de enero de 2002 y de 15 de enero de 2004.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se encuentran recogidas en el artículo 52 de los estatutos de la Entidad.

La dirección profesional de los miembros del Consejo de Administración es:

Caballeros, 2

12001 Castellón

Teléfono: (+34) 96 387 55 00 (centralita)

Altos Directivos

Cargo	Nombre
Director General (*)	. José Fernando García Checa
Director General Adjunto (Dirección	
Financiera)	. Aurelio Izquierdo Gómez
Director General Adjunto (Dirección	
de Recursos Técnicos)	. Pedro Enrique Vázquez Fernández
Director General Adjunto (Director de	
Negocio Nacional)	. José Cortina Orrios
Director General Adjunto (Dirección	
de Negocio C.Valenciana y Albacete	. Juan Zurita Marqués

(*) Nombramiento el 6 de junio de 1998 en sesión extraordinaria del Consejo de Administración de dicha fecha, comfirmado por Asamblea General Extraordinaria de 2 de julio de 1998.

No pertenecen a ningún órgano de gobierno ni a sus comisiones.

Principales actividades que los Consejeros y Directivos ejercen fuera del Grupo Bancaja

Nombre	Cargo	Entidad
José Luis Olivas Martínez	Presidente	Banco de Valencia, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Abertis Infraestructuras, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Metrovacesa, S.A.
José Luis Olivas Martínez	Consejero	Enagás S.A.
Antonio J. Tirado Jiménez	Vicepresidente	Banco de Valencia, S.A.
Arturo Virosque Ruiz	Presidente	-
Vicente Montesinos Vernetta	Consejero	Navegación de Valencia Aguas de Valencia, S.A.
Vicente Montesinos Vernetta	Consejero	Omnium Ibérico, S. A.
Manuel Escámez Sánchez	Vicepresidente	
Rafael Ferrando Giner	Presidente	de Valencia Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)
Rafael Ferrando Giner	Consejero	Instituto Valenciano de la Exportación
José Fernando García Checa	Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)
José Fernando García Checa	Consejero	
Aurelio Izquierdo Gómez	Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)
Aurelio Izquierdo Gómez	Consejero	NH Hoteles
Juan Zurita Marqués	. Consejero	Aseguradora Valenciana de Seguros y Reaseguros, S.A. (Aseval)

Miembros de la Comisión Ejecutiva

La composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de Administración de los diferentes miembros en función del grupo al que pertenecen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48 y 33 de los estatutos de la Entidad.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como el grupo al que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	José Luis Olivas Martínez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	Antonio José Tirado Jiménez	Generalitat Valenciana
Vicepresidente segundo	Arturo Virosque Ruiz	Corporaciones Municipales
Vicepresidenta tercera	Josefa Martí Puig	Impositores
Vicepresidente cuarto	José María Catalunya Oliver	Corporaciones Municipales
Secretario	Ángel Daniel Villanueva Pareja	Impositores
Vicesecretario	Rafael Ferrando Giner	Generalitat Valenciana
Vocal	Francisco V. Gregori Gea	Impositores
Vocal	Rafael Francisco Oltra Climent	Entidad Fundadora
Vocal	Juan Antonio Pérez Eslava	Personal de Bancaja.

El nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva, con su actual composición, fue acordado por el Consejo de Administración en sesiones extraordinarias de 17 de enero de 2002 y de 15 de enero de 2004. Las facultades de la Comisión Ejecutiva se encuentran recogidas en el artículo 52 de los estatutos de la Entidad.

Comisión de Control

Los miembros de la Comisión de Control, así como el grupo al que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	. Evaristo Muñoz Martí	Corporaciones Municipales
Secretario	. José Ramón Serrano Santamás	Generalitat Valenciana
Vocal	. Fernando Bellido Querol	Personal de Bancaja.
Vocal	. Francisco Cabezas Tanco	Corporaciones Municipales
Vocal	. Juan Francisco Delgado Torres	Impositores
Vocal	. José Falomir Martínez	Corporaciones Municipales
Vocal	. Pascual González Cervera,	Impositores
Vocal	. José Angel Hidalgo Pitarch	Impositores
Vocal	. Ángel Lillo Gimenez	Generalitat Valenciana
Vocal	. Manuel Portolés Sanz	Entidad Fundadora
Vocal	. María Vicenta Sanz Segarra	Impositores
Vocal	. Francesc Xavier Tarazona Martínez	Personal de Bancaja
Vocal	. Enrique Villarreal Rodríguez	Generalitat Valenciana

Las facultades de la Comisión de Control se encuentran recogidas en el artículo 70 de los estatutos de la Entidad. La Comisión de Control asume funciones de comité de auditoría

Los miembros de la Comisión de Control fueron designados por las Asambleas Generales extraordinarias celebradas los días 17 de enero de 2002 y 15 de enero de 2004.

Comisión de Inversiones

Cargo	Nombre
Presidente	Arturo Virosque Ruiz
Vocal	José María Cataluña Oliver
Vocal	Manuel Escámez Sánchez

Nombrados en el Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2006. Comisión de Retribuciones

Cargo	Nombre
Presidente	Ángel D. Villanueva Pareja
Vocal	Ángel Álvarez Martín
Vocal	Eduardo Montesinos Chilet

Comisiones Territoriales

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Territorial de Castellón, así como los grupos a los que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	. Manuel Breva Ferrer	Generalitat Valenciana
Vicepresidente primero	. Javier Fabregat Antolí	Impositores
Vicepresidente segundo	José María Cadroy Viciano	Corporaciones Municipales
Secretario	. Jesús Molina García	Generalitat Valenciana
Vocal	. Rafael Alcón Traver	Corporaciones Municipales
Vocal	. Vicent Josep Frías i Diago	Impositores
Vocal	. Yolanda González Soler	Impositores
Vocal	Luis A. Marcet Gimeno	Personal de Bancaja
Vocal	María Isabel Maldonado Gasch	Personal de Bancaja
Vocal	Fernando Nos Llopis	Corporaciones Municipales

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Territorial de Segorbe, así como los grupos a los que representan, son los siguientes:

Cargo	Nombre	Grupo al que representa
Presidente	Rafael Calvo Calpe	Corporaciones Municipales
Vicepresidente	Angelino Torres Latorre	Impositores
Secretario	José Vicente Torres Escrig	Generalitat Valenciana
Vicesecretario	Juan Manuel Escolano Lázaro	Personal de Bancaja
Vocal	Dolores Pérez Molés	Impositores

El artículo 63 de los estatutos recoge la composición y las facultades de las Comisiones Ejecutivas Territoriales.

La Comisión Ejecutiva Territorial de Segorbe estará compuesta por 5 miembros, y la Comisión Ejecutiva Territorial de Castellón por 10.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión

En relación con esta materia y por referencia a lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Control, así como de la Alta Dirección tiene algún tipo de conflicto de interés con la entidad emisora.

Asimismo, en relación a los mecanismos adoptados por Bancaja para evitar situaciones de conflicto de interés,

- a) el artículo 37 de los Estatutos de la Entidad establece:
- 1.- Los Vocales del Consejo de Administración, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las Sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien en forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales ni garantías de la Caja o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por tales Entidades sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización del Instituto Valenciano de Finanzas. Esta prohibición no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja, con aportación por el titular de garantía real suficiente y se extenderá, en todo caso, no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o Entidades referidas, sino a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del Personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por los Convenios Laborales, previo informe de la Comisión de Control.

- 2.- La transmisión de cualquier bien o valor, propiedad de la Caja de Ahorros, a los Vocales del Consejo de Administración, así como a las personas vinculadas que se citan en el número anterior, deberá contar con la autorización administrativa del Instituto Valenciano de Finanzas.
- b) El artículo 66 de los Estatutos dice: "Los Comisionados (de la Comisión de Control) deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los Vocales del Consejo de Administración..."
- c) El artículo 76 de los Estatutos dice: "(El Director General) Tiene las competencias propias de su cargo, necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y le afectarán las prohibiciones previstas para los Vocales del Consejo de Administración, en los artículos 36.a) y 37 de estos Estatutos."
- d) Los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en los artículos 26 y 22 respectivamente, titulados "Deber de lealtad" establecen que sus miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Entidad. Si el conflicto resultara de una operación con la Caja, no podrán realizarla a no ser que el Consejo apruebe la operación. En caso de conflicto, el afectado se abstendrá de intervenir cuando el respectivo órgano de gobierno sea informado, delibere y decida sobre la operación a que el conflicto se refiera.

El importe de las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas en 2005, ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas a favor de los miembros del Consejo de Administración, y de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, asciende a 2.581 miles de euros y 193 miles de euros, respectivamente, y las condiciones financieras de estas operaciones son de mercado (veáse el detalle de las condiciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005, disponible en la página web de Bancaja y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).

Por otra parte, en el artículo 13 de los Estatutos de Bancaja establece:

"(No podrán ser miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja:) e) Los que estén ligados a la Caja o a Sociedades en cuyo capital ésta participe en la forma que se determina en el apartado 1 del artículo 7 del Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 81/1990, de 28 de mayo, por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por el período en que ostenten tal condición y dos años después, como mínimo, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral de los empleados que accedan a los Órganos de Gobierno en representación del Personal de la Caja o, excepcionalmente, en representación de las Corporaciones Municipales.

La incompatibilidad prevista en el párrafo anterior afectará tanto si la relación contractual la mantiene el interesado como su cónyuge, ascendientes o descendientes o bien es formalizada por sociedad en la que dichas personas, de forma aislada o conjunta, ostenten la mayoría de su capital o de los derechos de voto."

10 ACCIONISTAS PRINCIPALES

Bancaja, dada su naturaleza jurídica carece de capital social suscrito y desembolsado. Por tanto, no tiene de accionistas que puedan ejercer control alguno sobre ella.

11 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.

11.1 Información financiera histórica

El presente epígrafe tiene como finalidad mostrar la situación financiera consolidada de Bancaja según lo establecido en la Circular 4/2004 del Banco de España. Las cifras han sido extraídas de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Las cuentas anuales del ejercicio 2005 son las primeras que la Entidad prepara aplicando la Circular 4/2004 del Banco de España. En este sentido, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad presentaron, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo, del estado de cambios en el patrimonio neto y de la memoria, además de las cifras de 2005, las correspondientes al ejercicio anterior, que han sido reelaboradas aplicando la mencionada Circular 4/2004.

Balance Consolidado

ACTIVO (Según CBE 4/2004)	Dic. 2005	Dic. 2004	Variación 0	5 vs. 04
	(mile	s euros)	Absoluta	(%)
1. Caja y depósitos en bancos centrales	1.421.785	786.713	635.072	80,72
2. Cartera de negociación	1.745.090	2.014.012	-268.922	-13,35
3. Otros act. fin. a v. razonable con cambios en PyG	(0	0	
4. Activos financieros disponibles para la venta	1.646.992	1.230.415	416.577	33,86
5. Inversiones crediticias	51.535.811	40.238.346	11.297.465	28,08
6. Cartera de inversión a vencimiento	3.517.772	3.547.944	-30.172	-0,85
9. Ajtes. a act. financ. por macro-coberturas	(0	0	
10. Derivados de cobertura	362.777	403.325	-40.548	-10,05
11. Activos no corrientes en venta	4.171	9.725	-5.554	-57,11
12. Participaciones	250.687	167.303	83.384	49,84
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones	9.100	9.032	68	0,75
14. Activos por reaseguros	2.368		675	39,87
15. Activo material	828.662		66.399	8,71
16. Activo intangible	72.979		9.369	14,73
17. Activos fiscales	489.174		72.183	17,31
18. Periodificaciones.	103.877		45.895	79,15
19. Otros activos	272.955		83.471	44,05
Total Activo	62.264.200		12.365.362	24,78
10tal ACUVO	02.204.200	42.020.030	12.505.502	24,76
PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Según CBE 4/2004)	Dic. 2005	Dic. 2004	Variación Ju Jun. (
	(miles		Absoluta	(%)
1. Cartera de negociación	189.614	471.035	-281.421	-59,75
Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. neto	0	0	0	
4. Pasivos financieros a coste amortizado	54.562.785	43.171.241	11.391.544	26,39
10. Ajtes. a pasivos fin. por macro-coberturas	0	0	0	20,0
11. Derivados de cobertura	180.621	288.542	-107.921	-37,40
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta	0	0	0	
13. Pasivos por contratos de seguros	2.131.751	1.911.455	220.296	11,53
14. Provisiones	278.576	254.766	23.810	9,35
15. Pasivos fiscales	432.212	224.608	207.604	92,43
16. Periodificaciones	228.901	116.042	112.859	97,26
17. Otros pasivos	72.034	78.020	-5.986	-7,67
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero	890.000	600.000	290.000	48,33
Total pasivo	58.966.494	47.115.709	11.850.785	25,15
1. Intereses minoritarios	523.681	447.607	76.074	17,00
2. Ajustes por valoración	427.495	295.379	132.116	44,73
3. Fondos propios	2.346.530	2.040.143	306.387	15,02
Total patrimonio neto	3.297.706	2.783.129	514.577	18,49
Total patrimonio neto y pasivo	62.264.200	49.898.838	12.365.362	24,78
Pro memoria	J#1#UU	.>.0>0.000	1210001002	27,70
1. Riesgos contingentes	4.542.853	3.489.731	1.053.122	30,18
2. Compromisos contingentes	12.776.553	8.505.608	4.270.945	50,21
2. Compromisos contingentes				,

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Dic. 2005	Dic. 2004	Variac. 05	s vs. 04
	(miles	euros)	Absoluta	(%)
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.843.898	1.476.698	367.200	24,87
2. Intereses y cargas asimiladas	(903.889)	(667.177)	236.712	35,48
3. Rendimiento de instrumentos de capital	34.198	27.846	6.352	22,81
a) Margen de intermediación	974.207	837.367	136.840	16,34
4. Rdos. de ent. método de la participación	24.540	14.608	9.932	67,99
5. Comisiones percibidas	313.257	290.852	22.405	7,70
6. Comisiones pagadas	(46.616)	(35.836)	10.780	30,08
7. Actividad de seguros	35.280	20.406	14,874	72,89
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	52.469	23.079	29.390	127,35
9. Diferencias de cambio (neto)	6.206	5.353	853	15,93
b) Margen ordinario	1.359.343	1.155.829	203.514	17,61
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ	248.642	179.237	69.405	38,72
11. Coste de ventas	(161.064)	(126.660)	34.404	27,16
12. otros productos de explotación	57.057	46.122	10.935	23,71
13. Gastos de personal	(431.404)	(403.828)	27.576	6,83
14. Otros gastos generales de administración	(211.908)	(176.099)	35.809	20,33
15. Amortización	(52.276)	(46.098)	6.178	13,40
16. Otras cargas de explotación	(10.095)	(7.793)	2.302	29,54
c) Margen de explotación	798.295	620.710	177.585	28,61
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	(248.399)	(181.139)	67.260	37.13
18. Dotaciones a provisiones (neto)	(34.670)	(30.501)	4.169	13,67
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	732	1.186	-454	-38,28
20. Gastos financieros de actividades no financ	(2.319)	(1.008)	1.311	130,06
21. Otras ganancias	39.106	61.809	-22.703	-36,73
22. Otras pérdidas	(10.660)	(21.783)	-11.123	-51,06
d) Resultado antes de impuestos	542.085	449.274	92.811	20.66
23. Impuesto sobre beneficios	(148.801)	(117.958)	30,843	26,15
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales	0	0	0	
e) Resultado de la actividad ordinaria	393.284	331.316	61.968	18,70
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0	
f) Resultado consolidado del ejercicio	393.284	331.316	61.968	18.70
26. Resultado atribuido a la minoría	(61.204)	(48.110)	13.094	27,22
g) Resultado atribuido al grupo	332.080	283.206	48.874	17,26

FLUJOS DE CAJA	Dic. 2005	Dic. 2004	Variac. 05/04
	(miles euros)	(miles euros)	(%)
Flujos de efectivo de las actividades de explotación			
Resultado del ejercicio	393.284	331.316	18,70
Ajustes al resultado:	656.173	551.614	18,96
Amortización de activos materiales(+)	46.642	39.500	18,08
Amortización de activos intangibles (+)	5.634	6.598	-14,61
Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-)	248.399	181.139	37,13
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros (+/-)	218.345	229.041	-4,67
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	34.670	30.501	13,67
Ganancias/Pérdidas por venta de activo material (+/-)	(19.345)	(26.153)	-26,03
Ganancias/Pérdidas por venta de participaciones (+/-)	(2.433)	(12.362)	-80,32
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto de dividendos) (+/-)	(24.540)	(14.608)	67,99
Impuestos (+/-)	148.801	117.958	26,15
Otras partidas no monetarias	-	-	
Resultado ajustado	1.049.457	882.930	18,86
Aumento/Disminución neta en los activos de explotación:			
Cartera de negociación:	(268.922)	0	
Depósitos en entidades de crédito	0	0	
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	
Crédito a la clientela	0	0	
Valores representativos de deuda	0	0	
Otros instrumentos de capital	0	0	
Derivados de negociación	0	0	
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:	0	0	
Depósitos en entidades de crédito	0	0	
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	
Crédito a la clientela	0	0	
Valores representativos de deuda	0	0	
Otros instrumentos de capital	0	0	
Activos financieros disponibles para la venta:	253.529	(128.344)	297,54
Valores representativos de deuda	24.286	0	
Otros instrumentos de capital	229.243	(128.344)	278,62
Inversiones crediticias:	11.545.745	181.139	6.273,97
Depósitos en entidades de crédito	(1.927.616)	0	
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	
Crédito a la clientela	13.459.103	181.139	7.330,26
Valores representativos de deuda	0	0	
Otros activos financieros	14.258	0	
Otros activos de explotación	161.744	0	
Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación:			
Cartera de negociación:	(281.421)	0	
Depósitos de entidades de crédito	0	0	
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	0	0	

	0	0	
Depósitos de la clientela	0	0	
Débitos representados por valores negociables	0	0	
Derivados de negociación	(263.863)	0	
Posiciones cortas de valores	(17.558)	0	
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:	0	0	
Depósitos de entidades de crédito	0	0	
Depósitos de la clientela	0	0	
Débitos representados por valores negociables Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto:	0	0	
Depósitos de entidades de crédito	0	0	
Depósitos de la clientela	0	0	
Débitos representados por valores negociables	0	0	
Pasivos financieros a coste amortizado:	11.022.604	0	
Depósitos de bancos centrales	(39.999)	0	
-	(1.897.221)	0	
Depósitos de entidades de crédito	(404.911)	0	
Depósitos de la clientela	4.487.834	0	
Débitos representados por valores negociables	8.901.043	0	
Otros pasivos financieros	(24.142)	0	
Otros pasivos de explotación	(417)	(449.073)	-99,91
Total flujos de efectivos netos de las actividades de explotación	98.127	381.062	-74,25
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:			
Inversiones (-):	(159.556)	7.025	-2.371,26
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(56.411)	26.970	-309,16
Activos materiales	(88.142)	(13.347)	560,39
Activos intangibles	(15.003)	(6.598)	127,39
	0	0	
Cartera de inversión a vencimiento	0	0	
Otros activos financieros	0	0	
Otros activos	30.172	0	
Desinversiones (+):			
Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	
Activos materiales	0	0	
Activos intangibles	0	0	
Cartera de inversión a vencimiento	30.172	0	
Otros activos financieros	0	0	
Otros activos Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión	0 (129.384)	0 7.025	-1.941,77
Flujos de efectivo de las actividades de financiación:			
Emisión/Amortización de capital o fondo de dotación (+/-)	0	0	
Adquisición de instrumentos de capital propios (-)	0	0	
Enajenación de instrumentos de capital propios (+)	0	0	
Emisión/Amortización cuotas participativas (+/-)	0	0	
Emisión/Amortización cuotas parucipativas (+/-) Emisión/Amortización otros instrumentos de capital (+/-)	0	0	
Emisión/Amortización capital con naturaleza de pasivo financiero (+/-)	290.000	0	
Emisión/Amortización pasivos subordinados (+/-)	368.940	0	
Emisión/Amortización otros pasivos a largo plazo (+/-)	0	0	

Aumento/Disminución de los intereses minoritarios (+/-)	14.870	18.526	-19,73
Dividendos/Intereses pagados (-)	(7.481)	0	
Otras partidas relacionadas con las actividades de financiación (+/-)	0	0	
Total flujos de tesorería de actividades de financiación	666.329	18.526	3.496,72
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio en el efectivo o equivalentes:	0	0	
Aumento/Disminución neta del efectivo o equivalentes:	635.072	406.613	56,19
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	786.713	551.404	42,67
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.421.785	958.017	48,41

A.) Principios de contabilidad y normas de valoración aplicados

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las Cuentas Anuales auditadas de 2005 de Bancaja, disponibles en la página *web* corporativa de la Entidad y en su domicilio social, así como en la CNMV y en el Banco de España.

11.2 Estados financieros

Los estados financieros individuales y consolidados de la Entidad se encuentran depositados en la CNMV y se encuentran a disposición para su consulta en la página *web* corporativa de Bancaja.

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual

- 11.3.1 Las cuentas anuales de Bancaja, tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido auditadas por Ernst & Young con un resultado favorable y sin salvedades. Por otra parte, las cuentas anuales de Bancaja, tanto a nivel individual como consolidad, correspondientes al ejercicio 2005 han sido auditadas por Deloitte, S.L. con un resultado favorable y sin salvedades.
- 11.3.2 No existe otra información contenida en el presente Anexo XI que haya sido auditada por Ernst & Young o Deloitte.

11.3.3 No procede.

11.4 Edad de la información financiera más reciente

El último ejercicio de información financiera auditada no excede en más de 18 meses a la fecha del presente Anexo XI.

11.5 Información intermedia y demás información financiera

Balance Consolidado

ACTIVO (Según CBE 4/2004)		Sep. 2006	Sep. 2005	Variación (06 vs. 05
		(miles	euros)	Absoluta	(%)
Caja y depósitos en bancos centrales		663.006	421.243	241.763	57,39
2. Cartera de negociación		1.729.459	2.352.029	-622.570	-26,47
3. Otros act. fin. a v. razonable con cambios en PyG					
4. Activos financieros disponibles para la venta		2.211.818	1.876.261	335.557	17,88
5. Inversiones crediticias		65.685.509	48.719.532	16.965.977	34,82
6. Cartera de inversión a vencimiento		4.125.654	3.212.905	912.749	28,41
9. Ajtes. a act. financ. por macro-coberturas					
10. Derivados de cobertura		168.028	555.489	-387.461	-69,75
11. Activos no corrientes en venta		26.038	4.455	21.583	484,47
12. Participaciones		275.721	223.885	51.836	23,15
13. Contratos de seguros vinculados a pensiones		114.858	9.056	105.802	1.168,31
14. Activos por reaseguros		3.298	2.114	1.184	56,01
15. Activo material		861.764	804.073	57.691	7,17
16. Activo intangible		87.387	68.224	19.163	28,09
17. Activos fiscales		548.227	479.751	68.476	14,27
18. Periodificaciones		72.882	85.864	-12.982	-15,12
19. Otros activos		314.771	265.766	49.005	18,44
Total Activo	•••••	76.888.420	59.080.647	17.807.773	30,14
PASIVO Y PATRIMONIO NETO					
(Según CBE 4/2004)	Sep.2006	Sep. 2005	Var	iación 06 vs	05
	(miles	euros)	Absolu	ta	(%)
1. Cartera de negociación	184.217	697.497	-513	.280	-73,59
Otros pas.fin.a v.razonable con cambios en PyG Pasivos fin. a v. razonable con cambios en pat. neto					
4. Pasivos financieros a coste amortizado	68.418.098	50.868.364	17.549	.734	34,50
10. Ajtes. a pasivos fin. por macro-coberturas					
11. Derivados de cobertura	145.861	297.438	-151	.577	-50,96
12. Pasivos asociados con act. no corrientes en vta					
13. Pasivos por contratos de seguros	2.128.677	2.093.543	35	.134	1,68
14. Provisiones	402.290	279.607	122	.683	43,88
15. Pasivos fiscales	560.199	344.564	215	.635	62,58
16. Periodificaciones	265.838	200.985	64	.853	32,27
17. Otros pasivos	105 150	01 010	12	026	15,15
18. Capital con naturaleza de pasivo financiero	105.178	91.342	13	.836	13,13
m . 1 . 1	890.001	91.342 890.000	13	.836	0,00
Total pasivo	890.001		17.337	1	
1. Intereses minoritarios	890.001	890.000	17.337	1	0,00
	890.001 73.100.359	890.000 55.763.340	17.337 45	1 .019	0,00 31,09
1. Intereses minoritarios	890.001 73.100.359 547.357	890.000 55.763.340 501.650	17.337 45	1 .019 .707	0,00 31,09 9,11
Intereses minoritarios Ajustes por valoración	890.001 73.100.359 547.357 668.388	890.000 55.763.340 501.650 574.037	17.337 45 94 330	1 .019 .707 .351	0,00 31,09 9,11 16,44
Intereses minoritarios Ajustes por valoración Fondos propios	890.001 73.100.359 547.357 668.388 2.572.316 3.788.061	890.000 55.763.340 501.650 574.037 2.241.620	17.337 45 94 330	1 .019 .707 .351 .696 .754	0,00 31,09 9,11 16,44 14,75
Intereses minoritarios Ajustes por valoración Fondos propios Total patrimonio neto	890.001 73.100.359 547.357 668.388 2.572.316 3.788.061	890.000 55.763.340 501.650 574.037 2.241.620 3.317.307	17.337 45 94 330 470	1 .019 .707 .351 .696 .754	0,00 31,09 9,11 16,44 14,75 14,19
1. Intereses minoritarios	890.001 73.100.359 547.357 668.388 2.572.316 3.788.061	890.000 55.763.340 501.650 574.037 2.241.620 3.317.307	17.337 45 94 330 470	1 .019 .707 .351 .696 .754 .773	0,00 31,09 9,11 16,44 14,75 14,19

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	Sep. 2006	Sep. 2005	Variac. 06	vs. 05
	(miles	euros)	Absoluta	(%)
1. Intereses y rendimientos asimilados	1.922.692	1.346.137	576.555	42,83
2. Intereses y cargas asimiladas	1.101.584	647.962	453.622	70,01
3. Rendimiento de instrumentos de capital	30.316	17.708	12.608	71,20
a) Margen de intermediación	851.424	715.883	135.541	18,93
4. Rdos. de ent. método de la participación	36.168	17.078	19.090	111,78
5. Comisiones percibidas	254.692	231.146	23.546	10,19
6. Comisiones pagadas	44.297	38.318	5.979	15,60
7. Actividad de seguros	35.592	37.435	-1.843	-4,92
8. Resultados de operaciones financieras (neto)	17.207	22.329	-5.122	-22,94
9. Diferencias de cambio (neto)	1.595	5.099	-3.504	-68,72
b) Margen ordinario	1.152.381	990.652	161.729	16,33
10. Vtas. e ingr. por prestación de servicios no financ	167.051	182.055	-15.004	-8,24
11. Coste de ventas	109.014	123.559	-14.545	-11,77
12. otros productos de explotación	49.951	38.238	11.713	30,63
13. Gastos de personal	342.723	319.653	23.070	7,22
14. Otros gastos generales de administración	170.283	150.358	19.925	13,25
15. Amortización	42.154	39.654	2.500	6,30
16. Otras cargas de explotación	9.215	6.997	2.218	31,70
c) Margen de explotación	695.994	570.724	125.270	21,95
17. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	231.761	162.457	69.304	42,66
18. Dotaciones a provisiones (neto)	35.842	9.238	26.604	287,98
19. Ingresos financieros de actividades no financ.	1.606	183	1.423	777,60
20. Gastos financieros de actividades no financ	732	2.018	-1.286	-63,73
21. Otras ganancias	48.743	15.145	33.598	221,84
22. Otras pérdidas	5.582	9.265	-3.683	-39,75
d) Resultado antes de impuestos	472.426	403.074	69.352	17,21
23. Impuesto sobre beneficios	141.548	123.776	17.772	14,36
24. Dotación oblig. a obras y fondos sociales				
e) Resultado de la actividad ordinaria	330.878	279.298	51.580	18,47
25. Rdo. de operaciones interrumpidas (neto)				
f) Resultado consolidado del ejercicio	330.878	279.298	51.580	18,47
26. Resultado atribuido a la minoría	58.263	46.794	11.469	24,51
g) Resultado atribuido al grupo	272.615	232.504	40.111	17,25

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje

El Grupo Bancaja no ha tenido en los últimos 12 meses ningún litigio o arbitraje que pueda tener una incidencia significativa sobre su situación financiera.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor

Desde septiembre de 2006, última fecha de la información financiera publicada, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera del Grupo Bancaja.

A continuación se presenta la evolución de los recursos propios, el ratio BIS y el coeficiente de solvencia del Grupo Bancaja en las fechas indicadas.

Grupo Bancaja	Sep. 2006	Sep. 2005	Variac.	06 vs. 05
_	(miles e	euros)	(%)	Absoluta
Requerimiento de recursos mínimos	4.471.533	3.520.150	27,03	951.383
Total recursos propios computables	6.993.187	5.984.416	16,86	1.008.770
Ratio BIS	12,98%	13,60%	-4,42	-0,60%
Coeficiente de recursos propios según BE	12,51%	13,60%	-8,01	-1,09%

La comparación entre septiembre 2006 y septiembre 2005 no es homogénea, ya que en el calculo de septiembre de 2006 se aplicó la nueva Circular de Banco de España 2/2006, de 30 de junio, que modifica la Circular 5/1993, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Esta nueva Circular permite la incorporación como Recursos Propios de 2ª categoría de un porcentaje de las plusvalías brutas que se contabilicen como ajustes por valoración de activos financieros disponibles para la venta dentro del patrimonio neto, así como el saldo contable de la cobertura genérica correspondiente al riesgo de insolvencia de los clientes, en la parte que no exceda el 1,25% de aquellos activos ponderados por riesgo que hayan servido como base para el cálculo de la cobertura. Asímismo, la Circular exige que de los Recursos Propios computables se deduzcan las participaciones en entidades aseguradoras superiores al 20%.

El ratio BIS ya contemplaba determinados aspectos de la circular 2/2006, por lo que su variación obedece fundamentalmente al incremento de los Recursos Propios Computables derivados de los resultados del grupo y de la emisión subordinada, y al incremento de los activos ponderados por riesgo fruto del crecimiento del balance del Grupo Bancaja.

12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existe ningún contrato importante, al margen de la actividad corriente del Grupo Bancaja, que pueda dar lugar para cualquier sociedad del Grupo Bancaja a una obligación o un derecho que afecte significativamente a la capacidad de la Entidad de cumplir su compromiso con los tenedores de valores emitidos por la Entidad.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaraciones o informes atribuidos a expertos

No procede.

13.2 Veracidad y exactitud de los informes emitidos por los expertos

En la medida que la Entidad conoce, se hace constar que toda la información emitida por terceros y mencionada en el presente Anexo XI se ha reproducido con exactitud. Asimismo, no se ha omitido ningún hecho que haga que dicha información sea inexacta o engañosa.

14. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Los estatutos sociales, la escritura de constitución, la información financiera histórica, individual y consolidada, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, informes, cartas, evaluaciones y declaraciones elaboradas por cualquier experto a petición de Bancaja, así como los demás documentos que se citan en el presente Anexo XI, o cuya existencia se deriva de su contenido, podrán ser consultados en la sede social de Bancaja durante el periodo de validez del presente Anexo XI.

Asimismo, los estatutos sociales y la información financiera histórica mencionada en el presente Anexo XI pueden consultarse a través de la página *web* de Bancaja (https://www.bancaja.es) y en los registros de la CNMV, del Banco de España y en el Registro Mercantil.

Este Anexo XI está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 6 de noviembre de 2006
Bancaja
P.P.
José Fernando García Checa Director General

V. MODELO DE CONDICIONES FINALES

Bancaja

[volumen total de la emisión]

E	mitida al amparo del Folleto Base regi Valores el [en la Comisión Nacional de Mercado de] de 20[].
Las	siguientes Condiciones Finales incluyen	las cara	cterísticas de los valores descritos en ellas.
regi y d	strado en la Comisión Nacional del Mer	cado de	es Finales") complementan el Folleto Base valores con fecha [] de [] de 20[] olleto Base, así como con la información
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INF	ORMAC	IÓN
de A		l "Emise	se emiten por Bancaja de Inversiones, Caja or"), con domicilio social en C/ Caballeros,
Con	nsejo de Administración de fecha 6 de	Junio d	rector General, en virtud del acuerdo del le 1998 y en nombre y representación de les contenidas en estas Condiciones Finales.
sigu	_		tender, la informaciones contenidas en las ealidad y no se omite ningún hecho que por
2.	DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍS	TICAS D	E LOS VALORES EMITIDOS
CARA	CTERÍSTICAS PRINCIPALES		
1.	Emisor:	Banc	aja
2.	Garante y naturaleza de la garantía:	[NA/	en su caso, nombre y tipología de la garantía]
3.	Naturaleza y denominación de los Valores:	•	[bonos, obligaciones/en su caso, serie y tramo de la emisión]
		•	[Código ISIN]
		•	[Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4.	Divisa de la emisión:	[euro	s/dólares/ <i>libras/ indicar otras monedas</i>]
5.	Importe nominal y efectivo de la emisión:	•	Nominal: []
		•	Efectivo: []
6.	Importe nominal y efectivo de los valores:	•	Nominal unitario: []
		•	Precio de Emisión: []%
		•	Efectivo inicial: [] por título

Fecha de emisión:

[día] de [mes] de 20[__]

٥.	ripo de interes:	[FIJO/ variable/indexado/Cupon Cero/Otros indicar aqui]
		(Información adicional sobre el tipo de interés de valores los puede encontrarse en los epígrafes [] a [] de las presentes Condiciones Finales)
9.	Fecha de amortización final y sistema de	[[día] de [mes] de 20[]/Perpetua]
	amortización:	[A la par al vencimiento]
		[Por reducción de nominal]
		[Variable (en función de un índice,)]
		[Otros indicar aquí]
		(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [] de las presentes Condiciones Finales)
10.	Opciones de amortización anticipada:	• Para el emisor [si/no]
		Para el inversor [si/no]
		(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [] de las presentes Condiciones Finales)
11.	Admisión a cotización de los valores	[AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí]
12.	Representación de los valores:	[Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), sita en la Plaza de la Lealtad, número 1 de Madrid]
TIPO I	DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN	
13.	Tipo de interés fijo:	[N.A/[_]% pagadero anualmente/semestralmente/trimestralmente]
		 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
		• Fecha de inicio de devengo de intereses: [día] de [mes] de 20[]
		 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
		 Fechas de pago de los cupones: [El [día] de [mes] de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.]
		Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna/dar detalles]
14.	Tipo de interés variable:	[N.A/[EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- []%] pagadero [anualmente /semestralmente/trimestralmente]
		 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: []
		 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: []
		• Evolución reciente del subyacente: []
		 Fórmula de Cálculo: [] [Margen] [Fechas de determinación (p.ej.: el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del

	redondeo u otras condiciones relevantes].
•	Agente de cálculo: [Entidad A]
•	Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: []
•	Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
•	Fecha de inicio de devengo de intereses: el <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de 20[]
•	Fechas de pago de los cupones: [El <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.]
•	Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
•	Tipo Mínimo: [N.A/[]%]
•	Tipo Máximo: [N.A/[]%]
	características relacionadas con el tipo de interés ole: [Ninguna/dar detalles]
[N.A/	Detallar]
•	Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: []
•	Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: []
•	Evolución reciente del subyacente: []
•	Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (p. ej. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
•	Agente de cálculo: [entidad]
•	Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias/rendimientos: []
•	Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
•	Fecha de inicio de devengo de intereses: [día] de [mes] de 20[]
•	Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
•	Tipo Mínimo: [N.A./[]%]
•	Tipo Máximo: [N.A/[] %]
•	Fechas de pago de los cupones: [El <i>[día]</i> de <i>[mes]</i> de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.]
	características relacionadas con el tipo de interés ado: [Ninguna/dar detalles]
[N.A.	/Si]
•	Precio y prima de amortización: [1%/[1%

Tipo de interés referenciado a un índice:

15.

Cupón Cero:

16.

17.	Amortización de los valores:			
	• Fecha de Amortización a vencimiento:	- [día] de [mes] de 20[]		
		- Precio: [100]%		
	Amortización Anticipada por el Emisor:	- Fechas: [N.A.]		
		- Total: [N.A.]		
		- Parcial: [N.A.]		
		- Valores a amortizar: [N.A.]		
		- Precio: [N.A.]		
18.	Limitación de derechos del Suscriptor:			
RATING	;			
19.	Rating de la Emisión:	[]		
DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN				
20.	Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:	[Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE), público en General, etc.]		
21.	Período de Suscripción:	[El [día] de [mes] de 20[_], desde las [_] a.m./p.m. horas (hora de [ciudad]) hasta las [_] a.m./p.m. horas (hora de [ciudad])/desde las [_] a.m./p.m. horas (hora de [ciudad]) del [día] de [mes] de 20[_] hasta las [_] a.m./p.m. horas (hora de [ciudad]) del [día] de [mes] de 20[_].		
22.	Tramitación de la suscripción:	[Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras/Otras, señalar]		
23.	Procedimiento de adjudicación y colocación de	Discrecional, orden cronológico		
	los valores:	• Prorrateo: [N.A./Describir el procedimiento]		
24.	Fecha de Desembolso:	El [día] de [mes] de 20[]		
25.	Entidades Directoras:	• [entidad]		
		• [entidad]		
26.	Entidades Co-Directoras:	• [entidad]		
		• [entidad]		
		• [entidad]		
		• [entidad]		

27.	Entidades Aseguradoras:		
(i)	Nombre del Asegurador:		
	• [entidad]	[importe]	
	Total asegurado	[importe total]	
28.	Entidades Colocadoras:		
(i)	Nombre del Colocador:		
	• [entidad]	[importe]	
	Total	[importe total]	
29.	Entidades Coordinadoras:	[N.A./Entidad(es)]	
30.	Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:	[N.A./Entidad]	
31.	Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:		
32.	Representación de los inversores:	[NOMBRE DEL COMISARIO DEL SINDICATO]	
33.	TAE, TIR para el tomador de los valores:	• TIR: []	
		• TAE: []	
34.	Interés efectivo previsto para Bancaja:	TIR: []	
	• Comisiones:	[_]% para cada entidad sobre el importe total colocado	
	• Gastos:	CNMV, AIAF,	
	• Total Gastos de la emisión:	[]%	
INFO	RMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES		
35.	Agente de Pagos:	[entidad]	
36.	Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	[TARGET/Otro]	

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CÉDULAS]

[Insertar texto acuerdo emisión]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Anexo V, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [obligaciones/bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de [bonos/obligaciones] denominado el "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Indicar descripción de la emisión (mes/año)]" (el "Sindicato") cuya dirección se fija a estos efectos en [dirección completa].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [nombre completo], quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Anexo V mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a [30] días desde la fecha de desembolso de la emisión.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valoras en [el/los] mercado/s mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)/otros depositarios centrales señalar aquí].

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a [día] de [mes] de [año].
Firmado en representación de Bancaja P.P.
[José Fernando García Checa Director General]